



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 12 de julio de 2021

Número 83

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 127529 Adjudicación a favor de la entidad Boluda Maritime Terminals, S.A., el concurso para el otorgamiento de una concesión demanial sobre una parcela de 5.413 m2, ubicada en el Área Funcional 5 de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife, cuyo destino será el de terminal marítima de mercancías dedicada a uso particular 7807
- 127668 Solicitud de concesión de dominio público portuario a Frigoríficos Hispano Suizos, S.A., el proyecto básico denominado “Recinto de producción de hielo para la reactivación del sector pesquero y adecuación de centro de negocios en nave Frisu” 7807

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 127573 Aprobación del incremento de las partidas presupuestarias destinadas a las Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2021 7807

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 128347 Acuerdo de fecha 27/05/21, del Órgano Ambiental de Gran Canaria, por el que se formula la “Evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria (PTP-15) 7808
- 127942A Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 02-2021 EXT del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria 7818
- 127942B Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 03-2021 SUP del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria 7819

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 128230 Convocatoria de subvenciones destinadas a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria del covid-19 está teniendo en los trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas en las islas de Lanzarote y La Graciosa, ejercicio 2021 7820

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 128183 Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a partir del 7 de julio de 2021 hasta su reincorporación..... 7826
- 128088 Anuncio por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión con carácter temporal, por motivos urgentes e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria el puesto de asesor y de gestor de asuntos económicos..... 7828
- 127941 Información pública del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes..... 7828

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

128086	Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020	7829
128181	Corrección del anuncio publicado en el B.O.P. nº 12, de fecha 27/1/20, de la ordenanza por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local. Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales	7830

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

127943	Exposición pública de la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento en el mes de junio de 2021	7836
--------	--	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

127571	Bases reguladoras subvenciones de apoyo a autónomos y microempresas, para atenuar el impacto económico del covid-19	7836
127939	Información pública de la modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo Municipal de Cultura 2021	7841

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

128082	Delegación de competencia en el Concejal Antonio Ramón Tejera Sánchez, todas las funciones propias de las materias delegadas en el concejal Mario Ramírez Santana, del 1 al 16 de julio de 2021, ambos inclusive	7841
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

128117	Anuncio por el que se deja sin efecto el anuncio 6.510 publicado en el B.O.P. nº 69 de fecha 09/06/21 y a publicar definitivamente las bases específicas reguladoras de las ayudas y subvenciones en materia deportiva para organización o creación de las escuelas deportivas de iniciación	7842
128119	Anuncio relativo al procedimiento para la provisión no definitiva de la vacante del puesto de Secretaría	7842
128121	Anuncio por el que se deja sin efecto el anuncio 6.511 publicado en el B.O.P. nº 69 de fecha 09/06/21 y a publicar definitivamente las bases específicas por las que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia deportiva para la organización, celebración y participación en competiciones regulares oficiales	7842
128131	Anuncio por el que se deja sin efecto el anuncio 6.512 publicado en el B.O.P. nº 69 de fecha 09/06/21 y a publicar definitivamente las bases reguladoras en materia deportiva para la organización de eventos deportivos	7843
128236	Extracto convocatoria subvención nominada a la Asociación Cultural Bosque Tabaiabart	7843
128245	Extracto convocatoria subvención nominada a la Asociación Piedra Playa Joven	7844

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

127945	Información pública por el que se asume de manera íntegra todos los actos de tramitación llevados a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Informe Único del Gobierno de Canarias del P.G.O. Supletorio del Municipio	7845
128109	Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa por la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Guardería Municipal (mensualidad de julio de 2021), y otras	7845

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

128052	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 6 plazas de policía local	7846
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

127572	Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por prestación de servicios de recogida de basura domiciliaria y tasa por prestación de servicios de alcantarillado y depuración correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2021	7855
--------	---	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

127938	Corrección del error material advertido en las Normas de Ordenación Estructural del P.G.O.	7856
--------	---	------

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

127013	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	7857
128197	Sustitución por ausencia del Concejal Eloy Santana Benítez por el Concejal Diego Fernando Ojeda Ramos, del 1 al 15 de agosto y del 1 al 8 de septiembre de 2021, ambos inclusive	7857

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

125793	Nombramiento de Víctor Manuel Hernández Berriel, para ocupar el puesto de Administrativo	7857
128553	Exposición al público y apertura de cobranza del impuesto de bienes inmuebles urbanos y otros	7858

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

128186	Decreto de revocación de la delegación conferida en el Decreto nº 570/21, de 13/04/21, al Concejal Tomás Jesús Torres Soto	7859
128196	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Yurena Vera Ramos	7860

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

128184	Notificación a Jhuleldham, S.L.	7860
128189	Notificación a Ajay Wadhvani	7861
128190	Notificación a Belén Gandía García	7862
128193	Notificación a Pedro y Paloma, S.L.	7863

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES "ALDEA DE SAN NICOLÁS"**

126917	Convocatoria a los señores partícipes para la Junta General Ordinaria el día 25/7/21	7863
--------	--	------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

7.015

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada en fecha de 25 de mayo de 2021, acordó adjudicar, a favor de la entidad BOLUDA MARITIME TERMINALS, S.A., el concurso para el otorgamiento de una concesión demanial sobre UNA PARCELA DE 5.413 M2, UBICADA EN EL ÁREA FUNCIONAL 5 DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE ARRECIFE, cuyo destino será el de terminal marítima de mercancías dedicada a uso particular.

Lo que se hace público siguiendo la tramitación prevista y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 y 86.6 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a los efectos de que los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

127.529

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

7.016

La entidad "FRIGORÍFICOS HISPANO SUIZOS, S.A.", con C.I.F. número A-35005362, con domicilio a efectos de notificación en el Muelle Pesquero, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta

Autoridad Portuaria, solicitud de concesión de dominio público portuario a la que adjunta el proyecto básico denominado "RECINTO DE PRODUCCIÓN DE HIELO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE NEGOCIOS EN NAVE FRISU", para ocupar una superficie de dominio público portuario de 2.960 m2, con destino a "Almacén frigorífico tanto de congelación como refrigeración de todo tipo de productos alimenticios y también de carnadas para la pesca, fábrica de hielo para el suministro a pesqueros y alquiler de oficinas para empresas que realicen actividades portuarias o complementarias a estas", situada en el Área Funcional 8 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, instalaciones sobre las cuales tienen actualmente otorgada concesión demanial que se extingue por transcurso del plazo el 1 de enero de 2028, siendo su intención renunciar a la misma en caso de otorgamiento de esta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la Calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

127.668

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.017

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de julio de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo de

Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

1. APROBAR el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a las Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2021, por un importe de 499.801,29 euros a la partida 6103410A48900 destinados a Subvenciones Colectivas e Individuales y el importe de 13.240,00 euros a la partida 6103410A48901 destinados a Subvenciones Deportistas Individuales de Atención Especial.

2. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, el incremento de las partidas presupuestarias destinadas a las ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2021.

3. Finalmente en aplicación del principio de transparencia de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (artículo 105 de la Ley 8/2015).

Puerto del Rosario, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE DEPORTES Y CAZA, Claudio Gutiérrez Vera.

127.573

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

7.018

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 27 de mayo de 2021, por el que se da por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA (PTP-15) al haber quedado justificado técnicamente que no se han introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 26 de febrero de 2019, y registro número 16, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental, solicitud del siguiente tenor: “Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, de (PTP-15)”.

- Con fecha 01 de abril de 2019, y número de entrada 023, tuvo entrada escrito de subsanación de la solicitud formulada el 26 de febrero, indicando que:

“(…) Habiendo advertido un error en el oficio de referencia consistente en haber consignado: “Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico por el Órgano Ambiental del Cabildo de C.C. del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Norte (Arucas - Moya - Santa María de Guía) (PTP-15)”, cuando lo correcto en congruencia con toda la documentación que contiene el expediente es: “Trámite final del procedimiento de evaluación ambiental, para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica por el Órgano Ambiental del Cabildo de C.C. del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (Arucas - Moya - Santa María de Guía) (PTP-15)”, se subsana el citado error(…)”.

- Del examen de los informes técnico y jurídico que acompañan al expediente y tomando como base sus conclusiones, se deduce el verdadero carácter de la solicitud formulada, siendo de aplicación a la Evaluación Ambiental del Plan lo dispuesto en el apartado 3) de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Suelo, determinando si se dan los presupuestos para dar por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, al no haberse introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente.

- Admitida a trámite la solicitud de evaluación ambiental, y durante el análisis formal del expediente, tras detectarse falta de documentación, se remitieron los siguientes oficios:

- Con fecha 29 de abril de 2019 y número de salida 037, por el Órgano Ambiental se requirió el resultado de las consultas practicadas, informes exigidos en virtud de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, de Concesión de Obras Pública, y copia del informe jurídico que fundamenta la aprobación de la Memoria Ambiental.

- Así mismo, el Órgano Ambiental requirió completar el expediente con remisión de copia del Informe Técnico/Jurídico emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, al que se refiere la Resolución de 26 de octubre de 2010, y que contiene los Condicionantes establecidos en la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria (Pte-15).

- En respuesta al requerimiento meritado, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental el informe solicitado, y que ha sido tomado en consideración en la conclusión del informe Técnico de la Oficina de apoyo al O.A. a fin de determinar si el Plan ha dado cumplimiento a los condicionantes impuestos a la memoria ambiental aprobada.

- Con fecha 20 de abril de 2009, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, se inicia el procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Parcial del Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria: Arucas-Moya y Santa María de Guía (PTP-15) correspondiendo la instrucción e impulso del procedimiento administrativo al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Con fecha 16 de noviembre de 2009, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria se adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Avance del PTP-15 y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, procediendo a someter el documento de Avance al Trámite de Consultas e información Pública,

- Con fecha 5 de julio de 2010, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, se aprobó la Propuesta de la Memoria Ambiental del PTP-15.

- Con fecha 1 de octubre de 2010, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias se adoptó acuerdo de aprobación de la MEMORIA AMBIENTAL DEL PTP-15 CONDICIONADA al cumplimiento de las observaciones advertidas de conformidad con el Decreto 55/2006 de 9 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias (BOC número 221, de noviembre de 2010) disponiendo los siguientes condicionantes:

“(…) Aportar la certificación del Sr. Secretario del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que ratifique que

efectivamente los documentos de Avance e Informe de Sostenibilidad del PTP-15 estuvieron expuestos al público durante los dos meses preceptivos, en las dependencias y horarios establecidos para ello” (págs.438 a 440).

En cuanto a la memoria ambiental se deberán ordenar los contenidos, completar los apartados que han quedado sin desarrollar, y diferenciar en su índice entre títulos y subtítulos para una mayor comprensión en su lectura.

Así mismo deberán subsanarse las consideraciones establecidas en el apartado 4.2 del informe técnico, además de lo expresado en este apartado (...)”

- Con fecha 17 de marzo de 2011 por el Servicio de Planeamiento se evacuó informe señalando que:

“(…) las deficiencias de la memoria y por la que la COTMAC acordó su aprobación condicionada han sido subsanadas, de tal manera que en el apartado de la Memoria Ambiental correspondiente a la alternativa seleccionada como propuesta de ordenación del PTP-15, se adapta a las condiciones del acuerdo de la COTMAC (...)”. (págs. 470 a 473)

- Dicha circunstancia ha sido abalada por el informe técnico emitido por la Oficina de apoyo al Órgano Ambiental, que concluye:

“(…) A la vista del análisis riguroso de cada uno de los condicionantes que dispuso el dictamen por el que se aprobó la Memoria Ambiental de PTP-15 el 01 de octubre de 2010, efectuado en el apartado 3.3. del presente informe, podemos dar por bueno el cumplimiento de todos y cada uno de los mismos.

Recordemos que los condicionantes establecidos en el Dictamen de la SGT que después se transcribieron textualmente en la publicación del Boletín Oficial de Canarias número 221 del miércoles 10 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial fueron agrupados en cuatro apartados diferentes:

- Uno referido a la corrección de un error relativo a la utilización del ya derogado Decreto 35/95, de 24 de febrero por el que se aprueba el Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

- Una serie de observaciones (14) con respecto al ISA que figuraban en el renombrado Informe Técnico.

- Una reconsideración hacia la estructura, orden y jerarquización de la memoria Ambiental

- Y finalmente, la subsanación de una serie de consideraciones relativas a la memoria Ambiental (11) que también se hallaban en el Informe Técnico (apartado 4.2.)

Por tanto, en virtud del análisis individualizado de cada uno de dichos condicionantes, observaciones y consideraciones y tras haber comprobado la realización y cumplimiento de todos ellos, concluimos que se han de considerar íntegramente subsanadas las deficiencias advertidas en el Acuerdo de la COTMAC de 01 de octubre de 2010, por el que se acordó aprobar la Memoria Ambiental condicionada del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria (PTE-15). (...)”

- Con fecha 21 de marzo de 2011, por el Consejo de Gobierno Insular se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial del Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria: Arucas-Moya y Santa María de Guía (PTP-15), acordando su sometimiento a información pública.

- Con fecha 8 de septiembre de 2011 y 6 de octubre de 2011, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencias por las que falló no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Gran Canaria contra las sentencias de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 3 de septiembre de 2007 y 7 de abril de 2008, respectivamente, en las que se anulan determinaciones y contenido del Plan Insular de Ordenación correspondiente a la “Actuación A.1.3 Corredor Viario Estructurante del litoral de Alta Capacidad Desdoblamiento de la GC 2 y Variante de la GC 207 entre la Granja Experimental (Arucas) y Santa María de Guía (PTE14), y Acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003 por el que se aprobaba definitivamente y de forma parcial el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Viarias de la zona norte-central de la isla de Gran Canaria.

Las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas 8 de septiembre de 2011, 6 de octubre de 2011, y 20 de diciembre de 2012, dan lugar a lo que se ha venido a llamar por el órgano sustantivo “versión octubre 2020”

siendo esta versión la que se ha sometido informe del Órgano Ambiental.

- En tal sentido, el Informe Jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 12 de febrero de 2019, y que acompaña al expediente, indica que:

“(…) en los apartados 6 y 7 de la Memoria Ambiental, se recogen las modificaciones introducidas en la Memoria Ambiental como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Supremo, de 08/09/2011, 06/10/2011 y 20/12/2012, sobre el PTE-14 y determinaciones del PIO anulando el viario de alta capacidad de la “nueva” GC- 2 y su trazado, que había sido adoptado como una invariante para el PTP-15, a cuyos apartados se remite el presente informe también como referencia y antecedente.

- Además, según Informa el Técnico de la Oficina de apoyo al O.A.,

“(…) Por ello, ya desde la primera Aprobación Inicial se adopta la alternativa 2, de las alternativas de trazado para la propuesta de viario de alta velocidad GC-2, de forma que pueda garantizar la continuidad del PTP-15 acorde con lo establecido en el PIO-GC en su artículo 286. (...)”.

- Con fecha 30 de marzo de 2012, visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2012, el Pleno, por unanimidad, acordó declarar la Caducidad del Procedimiento, poniendo fin a la tramitación del mismo, publicada en el BOC número 77 de 19 de abril de 2012.

- Con fecha 9 de abril de 2012, se publica, en el BOC, el anuncio relativo a declaración de caducidad del procedimiento de formulación, tramitación y aprobación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte.

- Con fecha 7 de mayo de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó reproducir la iniciativa para la formulación, tramitación y aprobación del PTP-15, disponiendo la conservación de la totalidad de los trámites efectuados hasta el momento, publicado en el BOC número 99, de 21 de mayo de 2012.

- Con fecha 16 de mayo de 2018 se emitió Informe jurídico del Servicio Insular de Planeamiento a los efectos de analizar la adecuación a la normativa vigente y fallos judiciales del documento de aprobación Inicial PTP 15, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.

- Con fecha 21 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación inicial del PTP 15 a la vista de la Sentencia de 8 de septiembre de 2011.

- Mediante anuncio de fecha 1 de junio de 2018, se somete a Información Pública la aprobación inicial del Plan.

- Con fecha 3 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno Insular aprobó a la ampliación del plazo del trámite de información pública y consulta interadministrativa en relación con la Aprobación Inicial del Plan, publicada mediante anuncio en el BOC el 13 de septiembre de 2018.

- El informe técnico de la Oficina de apoyo al O.A. tras analizar el contenido de los mismos, concluye lo siguiente:

“(…) En definitiva, se trata de cambios y pequeñas correcciones habidas en el documento del PTP-15 una vez recabados los informes preceptivos previos a la Aprobación Definitiva. Los mismos, de ninguna manera suponen una alteración sustancial del modelo territorial de ordenación propuesto, limitándose a dar cumplimiento a cuestiones de legalidad en su mayoría y retoques que mejoran al documento.

Se concluye sobre la poca significación de los cambios y su nula incidencia en cuestiones ambientales respecto de las aportaciones habidas en el documento del PTP-15 a raíz de la petición de los informes preceptivos previos al pronunciamiento del Órgano Ambiental y a su Aprobación Definitiva. (…).

- Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Equipo Redactor del PTP-15 presentó por Registro General el Documento de Aprobación Definitiva, con su Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL APARTADO 3) DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA DE LA LEY DEL SUELO DE CANARIAS:

El informe jurídico que acompaña al expediente administrativo, justifica la aplicación al Plan del procedimiento de evaluación ambiental que, con carácter transitorio, viene establecido en la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias, informando lo siguiente:

“(…) El PTP-15 se encuentra dentro del supuesto recogido en la Disposición Transitoria Séptima, epígrafe 3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que se transcribe a continuación:

“Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y que cuenten con memoria ambiental aprobada, podrán adaptarse a las determinaciones de esta ley, modificando, en su caso, las determinaciones del documento en tramitación que fueren necesarias, dando por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.(…)”

“(…) Atendiendo a la Disposición Transitoria Séptima antes reseñada, la Memoria

Ambiental se redacta de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, derivada de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. A su vez, el ordenamiento jurídico canario se adaptó a dicha ley mediante el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

“(…) El documento de Aprobación Definitiva del PTP-15, al igual que lo hacía el de Aprobación Inicial II de procedencia, encaja totalmente en el supuesto contemplado en el epígrafe 3 de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias al contar con Memoria Ambiental aprobada con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

Así, en relación con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, y al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se cumple con la finalidad de esta normativa, con la integración de los aspectos

ambientales en la preparación y aprobación del Plan, Identificando, describiendo y evaluando los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del PTP 15 en su nueva propuesta de ordenación motivada por las causas sobrevenidas ya mencionadas en otro apartado de este informe, así como la descripción de varias alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables y evaluando los distintos procesos de participación pública y consultas interadministrativas habidos desde los Inicios de su tramitación(...).”

2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS EXIGIDOS PARA APLICAR AL PROCEDIMIENTO EL APARTADO 3 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA DE LA LEY DEL SUELO DE CANARIAS.

- Los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente han justificado el cumplimiento de ambos presupuestos, lo que permite aplicar al procedimiento el apartado 3) de la Disposición Transitoria Séptima, de la Ley del Suelo de Canarias, lo que, en consideración con lo expuesto en el apartado anterior, trae como consecuencia que se dé por cumplimentada la fase de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2.3. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS MODIFICACIONES SUFRIDAS POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN SEGÚN LOS INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO QUE ACOMPAÑAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

A continuación, se extraen las conclusiones de los Informes Técnico y Jurídico que acompañan al expediente, y que han justificado que las modificaciones introducidas en el documento, a lo largo de su tramitación, no fueron sustanciales y no pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, así:

El Informe Jurídico del Servicio de Planeamiento de fecha 12 de febrero de 2019, concluye lo siguiente:

“(…) La tramitación del instrumento de ordenación ha ido dando cumplimiento a los hitos Procedimentales previstos en la Sección 4 -trámites comunes- del

Título 1 “De la tramitación de los instrumentos de ordenación” del Decreto 55/2006 de 9 de mayo, por el que se aprobó el RPSPC. Así, consta en el expediente el cumplimiento de las fases de avance y aprobación inicial, así como de la información pública y del trámite de consulta e informe a las administraciones afectadas.

Igualmente, el procedimiento de evaluación ambiental seguido se ha ajustado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la LSENPC, en relación con la Disposición Transitoria Segunda del RPC, culminándose el mismo conforme a las reglas previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

“(…) A la vista del Informe Técnico de fecha 7 de febrero de 2019 del Director del Desarrollo Estratégico del PIO/GC, en el que se hace constar que las modificaciones introducidas, tras las alegaciones presentadas e informes recibidos durante el proceso participativo, en el Documento de Aprobación Definitiva respecto del documento aprobado inicialmente, no tienen carácter sustancial, y se verifica la idoneidad técnica y la adecuación a la normativa aplicable del contenido del Documento de Aprobación Definitiva del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria: Arucas-Moya y Santa María de Guía, junto con su Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental.

Y considerando, que el Director del Desarrollo Estratégico del PIO/GC, en su Informe de fecha 7 de febrero de 2019, concluye que “tras el último trámite de participación Pública y consultas a las administraciones afectadas, consiguiente a la Aprobación Inicial acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria de 21/05/2018, resulta un Documento de Aprobación Definitiva, incluidos el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental, que han alcanzado un suficiente grado de desarrollo, precisión e idoneidad técnica, para permitir ultimar el trámite de aprobación de este PTP-15, en el marco de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, informándolo FAVORABLEMENTE, a dichos efectos.”

Por todo lo expuesto, el Jurídico que suscribe concluye que procede ultimar la tramitación del Plan

Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria: Arucas-Moya y Santa María de Guía, solicitando los informes sectoriales, preceptivos y vinculantes relacionados en el punto 3.3 del presente Informe, previos a su Aprobación Definitiva, para, una vez transcurrido el plazo conferido al efecto, remitir el documento de Aprobación Definitiva al órgano de evaluación ambiental competente en este caso, lo será el Órgano Ambiental de Gran Canaria para la emisión de la preceptiva declaración ambiental estratégica*. (...).

- El Informe Técnico de la Oficina de apoyo al Órgano Ambiental, concluye lo siguiente:

“(…)En definitiva, en virtud del análisis individualizado de cada uno de los trámites por los que ha ido pasando este Plan Territorial Parcial desde la aprobación de su Memoria Ambiental y del estudio y consideración de todos los cambios o alteraciones producidas a raíz de los mismos, concluimos que con independencia de su carácter sustancial, no se prevé la aparición de efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia de las citadas modificaciones, por lo que se sugiere al órgano ambiental de Gran Canaria la convalidación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria (PTE-15(...))”.

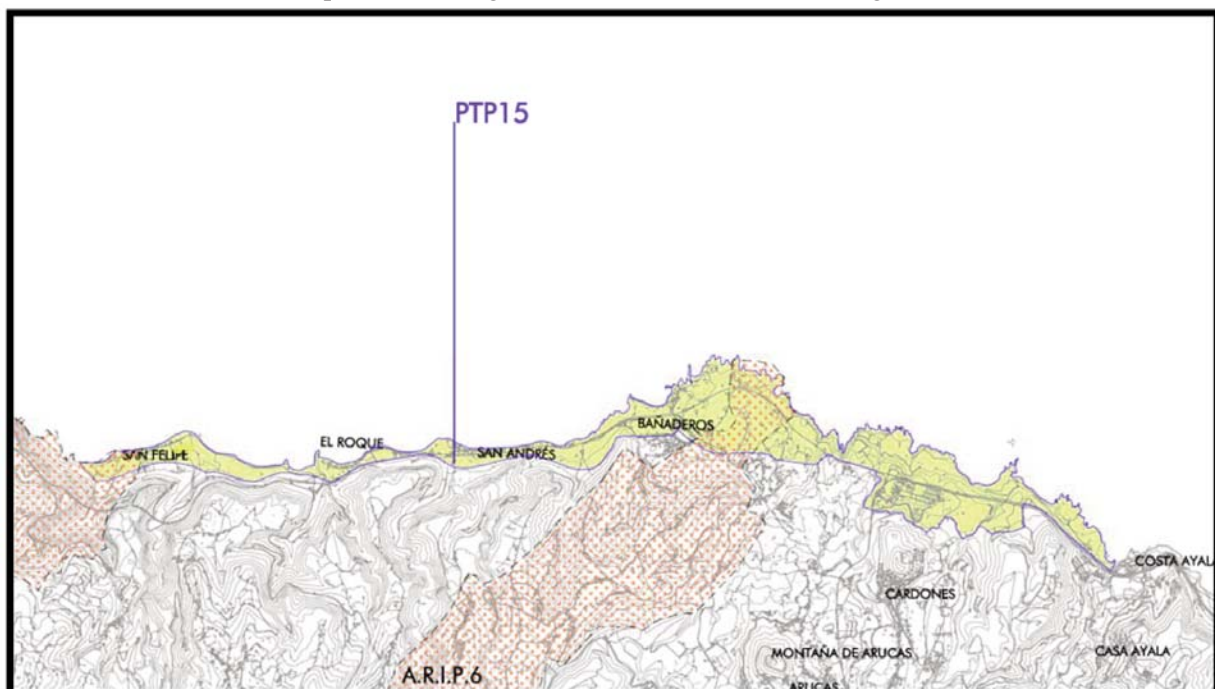
Consecuencia de todo lo cual, y pese a que se solicita e informa jurídicamente que “procede la emisión de la preceptiva declaración ambiental estratégica”, y sin embargo, en los mismos informes se justifica el cumplimiento y la aplicación del apartado 3 de la DT7, cabe entender cumplimentada la fase de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sin que la Memoria Ambiental del PTE-15 requiera ser sometida nuevamente a consideración del órgano ambiental.

3. ÁMBITO DE ESTUDIO DEL PTP-15

La delimitación del ámbito geográfico de este Plan Territorial Parcial se corresponde con la plataforma costera comprendida entre la zona de Bañaderos (Arucas) hasta la de San Felipe (Santa M^a de Guía), y cuya preservación y ordenación es el objetivo estratégico principal para la redacción del citado Plan.

Dicho ámbito territorial representa una pieza importante por sus valores culturales, paisajísticos y el modelo de ocupación territorial.

La delimitación del ámbito que venía recogida en el citado PIO/GC es la siguiente:

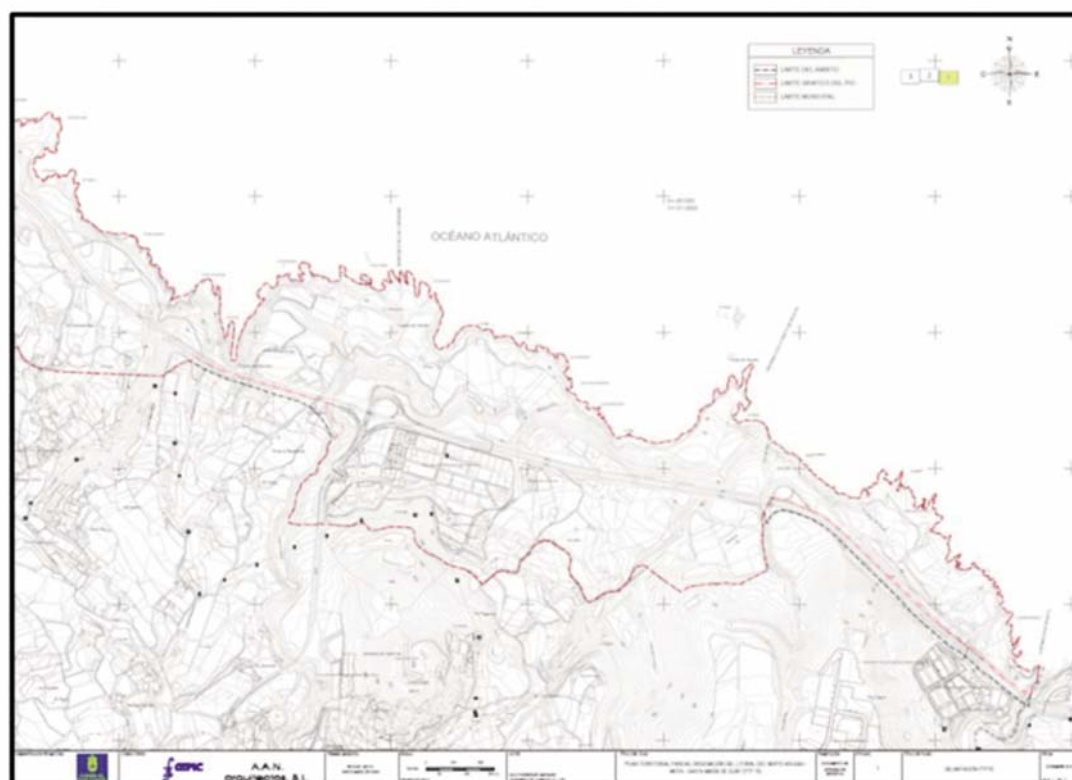


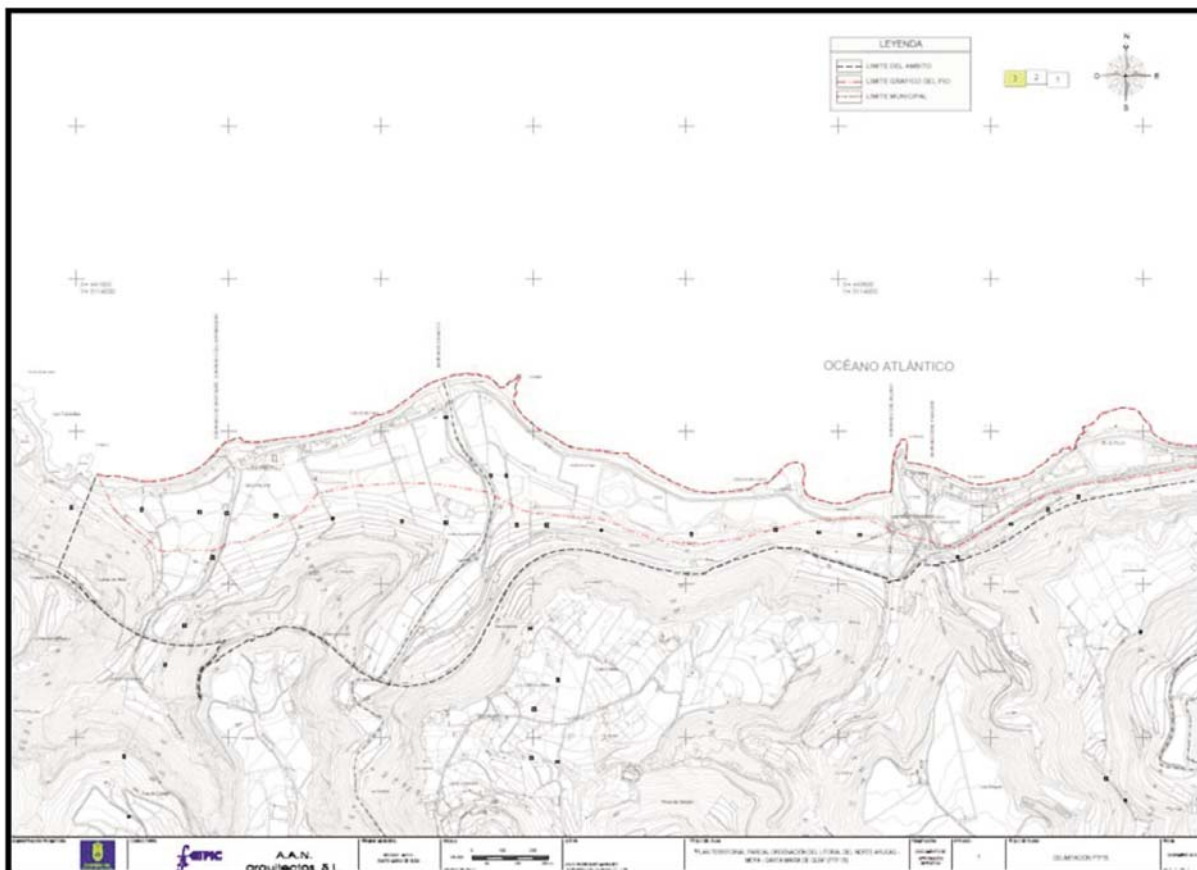
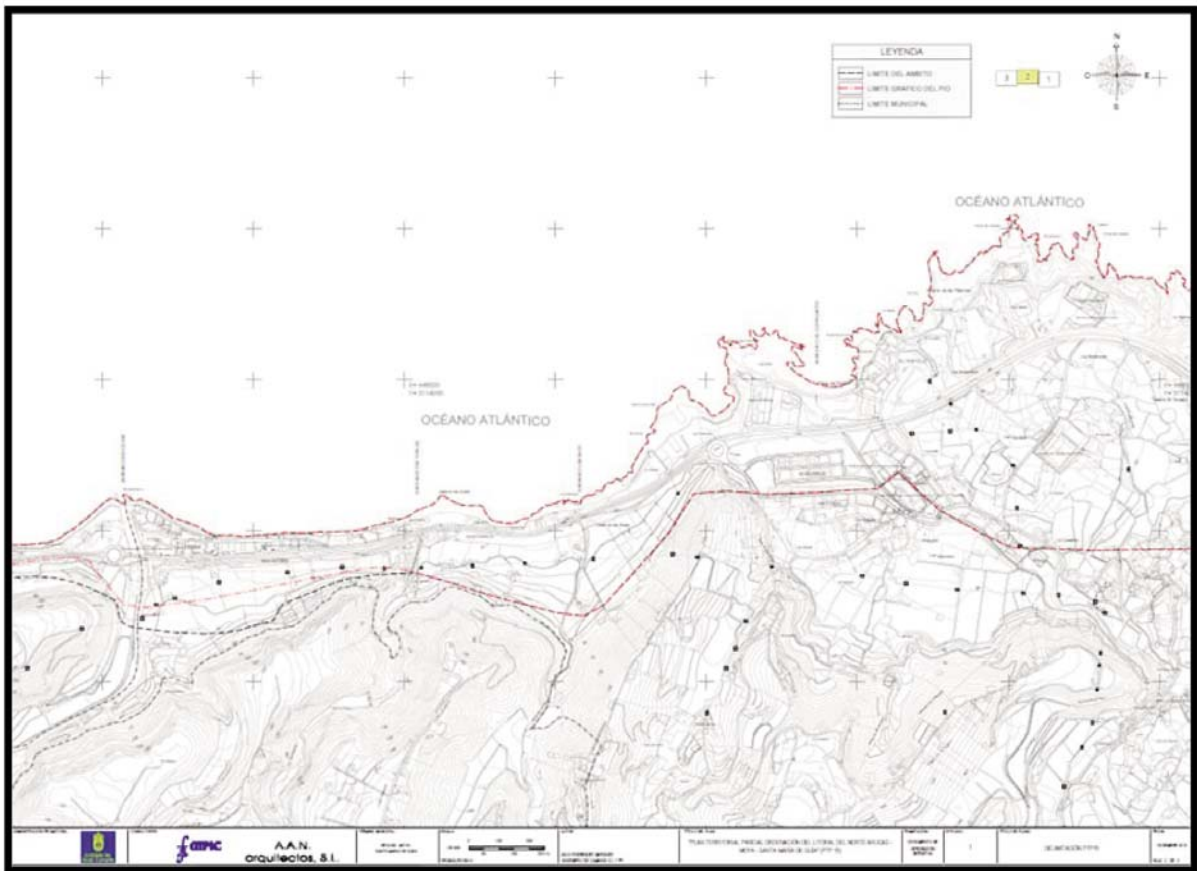
Fuente: PTP 15. Fig. Número 1: Ámbito de Gestión Territorial (plano de ordenación 8.1 Tomo 2, Vol. V del P.I.O. de Gran Canaria).

Ese ámbito inicial se vio ampliado como consecuencia del cumplimiento del artículo 286.A de la Normativa del PIO/GC que especifica que:

“El ámbito a ordenar, en cualquier caso, abarcará como mínimo toda la superficie situada al norte del trazado final que se adopte para la GC-2 entre Tinoca y San Felipe”.

Dicho ámbito quedó definido desde el Avance del PTP-15 y sufrió algunas modificaciones tal y como se muestra a continuación en las siguientes imágenes, de oriente a poniente desde el Barranco de Tenoya hasta San Felipe. Adviértase como la variación más significativa se produce en la hoja 3 de 3, desde El Altillo en Moya hasta San Felipe en Santa María de Guía. En las hojas 1 de 3 y 2 de 3, las variaciones son menores. En las tres imágenes ulteriores se puede ver dicha diferencia teniendo en cuenta que se grafía el límite PIO (en rojo) y el límite PTP-15 en negro.





Fuente: PTP 15. Fig. Número 2: Ámbito de delimitación del PTP-15.

4. OBJETIVOS, CRITERIOS E INVARIANTES DEL PTP-15

El objetivo fundamental que motiva esta actuación es el de ordenar el área estratégica situada en la Costa Norte, entre Costa Ayala (T.M. Las Palmas de Gran Canaria), junto al Barranco de Tenoya, y San Felipe (T.M. Sta. María de Guía), incluyendo los núcleos de Bañaderos, Quintanilla, San Andrés y El Roque, para establecer equipamientos costeros, servicios recreativos, náuticos y otros usos de oportunidad, así como residencia y actividades comerciales logísticas a la escala del área.

La intervención tiene en cuenta como prioritario la conservación y, en su caso, restauración o potenciación de los valores naturales y paisajísticos existentes y característicos del ámbito, tanto terrestre como marino; a él se adecuará la ordenación, así como la recuperación ambiental de las zonas degradadas y, en general, de todo el ámbito. También será prioritaria la recuperación del frente marítimo, alterado por actuaciones urbanas de carácter edificatorio deficiente y con invasión de servidumbres. A esto se añadirán actuaciones que satisfagan las demandas de ocio de la población y visitantes, creación y recuperación de equipamientos litorales que den repuesta a la precaria situación actual. Todo ello ensamblado con la estructura viaria que se considera conveniente o necesaria para que la intervención sea efectiva.

En desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria se promueve la redacción del Plan Territorial Parcial PTP-15 Corredor Litoral del Norte (Aruca – Moya – Santa María de Guía), que se define en los siguientes términos:

“Paseo marítimo continuo que conecte los núcleos urbanos de San Felipe, El Roque, La Barranquera, Casas Quemadas, San Andrés, Quintanilla y El Puertillo”.

El Plan Insular prevé así mismo de forma genérica las siguientes actuaciones:

- Mejora de la Playa de San Felipe
- Acondicionamiento del Charco de San Lorenzo
- Actuaciones en la Playa del Roque de San Felipe
- Actuaciones en El Puertillo

- Punta del Camello: Acondicionamiento del Charco de Las Palomas y entorno

- Actuaciones en Bañaderos

La ordenación territorial se ha apoyado en los siguientes criterios:

1. Despejar el borde litoral de actuaciones degradadoras (vertidos, edificaciones marginales, malos usos) o ilegales y potenciar los valores del mismo evitando la edificación en primera línea.

2. No agotar el suelo que pueda ser urbanizable en defensa del mantenimiento del suelo rústico, los valores agrarios de la zona o la calidad tan característica que las fincas de explotación agraria han dado al paisaje a pesar de estar en desuso en algunos casos.

3. Aglutinar el suelo urbanizable en los núcleos urbanos existentes de modo controlado (con bordes de contención) sin menoscabo de aumentar el suelo urbanizable en aquellas zonas que se han estimado convenientes para poder llevar a cabo actuaciones de recuperación del espacio litoral.

4. Proporcionar una oferta variada de equipamiento a lo largo de todo el ámbito dirigida no sólo a los habitantes de la zona sino a mayor nivel de destinatarios.

Asimismo, la consecución de una ordenación territorial bajo los criterios enunciados precisa de la definición de la estructura del ámbito en lo que se refiere a las infraestructuras de transporte. Tras las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 8 de septiembre de 2011, 6 de octubre de 2011 y 20 de diciembre de 2012 por las que se anula la ficha del PIO-GC referente al PTE-14 de Infraestructura Viaria de la Zona Norte-Central de Gran Canaria, así como el propio PTE-14, el Plan territorial Parcial PTP-15 debe establecer en su ordenación la zonificación que defina los corredores de infraestructura viaria que se alojen en el interior del ámbito del PTP-15.

Esta ordenación debe permitir su evaluación ambiental y económica precisa por lo que se ha estudiado con mayor detalle aquellos lugares en que se produzcan variantes de trazado de la actual GC-2.

Por último, exclusivamente con carácter de sugerencia, el PTP-15 hace una propuesta que suponga un impulso a la actividad económica local, mediante la localización e implantación de productos turísticos en distintas zonas

de su ámbito territorial. La propuesta parte de los estándares turísticos del PTEOTI que fijan los criterios de implantación del futuro Plan de Ordenación Turística Especial de la Costa Noroeste (en adelante, PTE-37), extrapolando matemáticamente el número de plazas que le correspondería al ámbito delimitado por el PTP-15 (597,41 hectáreas), unas 900 plazas turísticas.

5. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN EN EL DOCUMENTO SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Alternativa seleccionada es la dos:

- ALTERNATIVA 2

Esta alternativa es el resultado del estudio de las opciones que mejor responden a los invariantes establecidos y que tiene en cuenta el trazado de la futura GC-2, de acuerdo con el Plan Territorial Especial de Ordenación de infraestructura Viaria del Corredor Norte redactado por el Servicio de Carreteras del Gobierno de Canarias. Además, la propuesta es viable con la estrategia fijada desde el PIO/GC. El eje vertebrador es la presencia de la Costa que proporciona zonas de alta calidad visual y paisajística, áreas de esparcimiento, playas, etc. Sin duda es el mayor valor existente y el que potencialmente puede generar los mayores beneficios para todos. Por ello las actuaciones giran en torno a dicho eje posibilitando un trazado limpio y continuo del paseo marítimo, áreas de equipamiento repartidas a lo largo de la costa, suelo urbano que ordena y consolida los núcleos existentes y el cuidado de las playas.

Todo se articula en tres ejes viales de distinta escala (rápido, tráfico de agitación y peatonal) que forman el entramado de una movilidad urbana preocupada por el peatón, y el uso y disfrute de la zona por parte del ciudadano.

Se propone el acondicionamiento de la actual GC-2 como eje verde estructurante, que pierde su carácter de vía rápida, adquiriendo un tratamiento de bulvar en las zonas de mayor sección y se propone un arbolado acorde al clima de la zona e incluso un carril bici.

Este eje estructurante comienza en la zona de Bañaderos, a partir de la zona donde se sitúa el Tiro Olímpico y continúa a lo largo de la costa hasta el barrio de El Roque. A partir de este punto se prolonga con

una propuesta de trazado hasta el Roque y a partir de ahí, se prolonga con una propuesta de trazado hasta la Playa de San Felipe.

Se establece un recorrido peatonal continuo por el litoral y el paseo marítimo se dotará de zonas donde se potencie el uso comercial, restauración y deportivo. Además, se propone la recuperación de las servidumbres de DP de la Ley de Costas y la realización de rehabilitación urbana y tratamiento de fachadas.

Se rehabilita la zona litoral entre Tinca y Punta Camello, la más degradada. Y potenciar los valores paleontológicos, etnográficos y paisajísticos de la zona de La Salina. Hay también recuperación de playas y usos terciarios en la zona de Las Hoyas-Mariscalete.

Para la ordenación de áreas urbanas y recuperación del espacio litoral, se precisan medidas de expropiación y realojo de las viviendas afectadas por DPMT que se trata de compensar con el desalojo con nuevas propuestas de zonas clasificadas como suelo urbanizable en San Felipe y en San Andrés. Y en los núcleos consolidados, soluciones de mejora de la movilidad y conexión entre Bañaderos y El Portillo y de ordenación y remate del límite con el suelo rústico.

6. CONCLUSIONES.

A la vista del informe técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano ambiental que concluye, entre otras, lo siguiente:

“(…) , en virtud del análisis individualizado de cada uno de los trámites por los que ha ido pasando este Plan Territorial Parcial desde la aprobación de su Memoria Ambiental y del estudio y consideración de todos los cambios o alteraciones producidas a raíz de los mismos, concluimos que con independencia de su carácter sustancial, no se prevé la aparición de efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia de las citadas procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral del Norte de Gran Canaria (PTE-15).”

A la vista del informe jurídico emitido por la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental cuya conclusión es la siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, vistos los informes Técnico, y Jurídico

que lo acompañan, y que concluyen calificar como Modificaciones no sustanciales las operadas en el documento de ordenación con posterioridad a la aprobación de su Memoria Ambiental, visto el informe técnico de la Oficina de Apoyo al O.A. que concluye que no se prevé la aparición de efectos significativos en el medio ambiente, y que se han cumplido las condiciones impuestas en la memoria ambiental, y vista la conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 27 apartado 3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento Canarias, se informa FAVORABLE dar por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica del PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA (PTE-15,) y conformidad a su MEMORIA AMBIENTAL, al haber quedado justificado técnicamente que no se han introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril.”

ACUERDO:

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, vistos los informes Técnico, y Jurídico que lo acompañan, y que concluyen calificar como Modificaciones no sustanciales las operadas en el documento de ordenación con posterioridad a la aprobación de su Memoria Ambiental, visto el informe técnico de la Oficina de Apoyo al O.A. que concluye que no se prevé la aparición de efectos significativos en el medio ambiente, y que se han cumplido las condiciones impuestas en la memoria ambiental, y vista la conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 27 apartado 3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento Canarias, el Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión de 27 de mayo de 2021, acuerda dar por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica del PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA (PTE-15) al haber quedado justificado técnicamente que no se han introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Este Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental, y se remitirá al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA (PTE-15) a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

128.347

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

7.019

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día lunes, 5 de julio de 2021, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 02-2021 EXT del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 6	INVERSIONES REALES	6.969.921,29
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 02-2021 EXT	6.969.921,29

COBERTURA

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.969.921,29
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 02-2021 EXT	6.969.921,29

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente Aprobado el Expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Norberto Francisco Castellano Ortiz.

127.942-A

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

7.020

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día lunes, 5 de julio de 2021, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 03-2021 SUP del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.753.992,73
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 03-2021 SUP	1.753.992,73

COBERTURA

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.753.992,73
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 03-2021 SUP	1.753.992,73

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Norberto Francisco Castellano Ortiz.

127.942-B

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

7.021

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 ESTÁ TENIENDO EN LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, EJERCICIO 2021.”

BDNS (Identif.): 573776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573776>)

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 12 de mayo de 2021 se publica en el BOP número 57 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a Paliar el Impacto económico que la Crisis Sanitaria del Covid-19 está teniendo en trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Visto que por parte del Órgano de Gestión Económico – Financiera tramita expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario financiado con remanentes de tesorería dotando de crédito a la aplicación presupuestaria 4301 47000 por importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 euros).

Vista la FISCALIZACIÓN CONFORME de esta convocatoria emitida por la INTERVENCIÓN GENERAL de fecha 24 de junio de 2021.

RESUELVO

CONVOCAR las subvenciones del Cabildo Insular

de Lanzarote destinadas a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria del covid-19 está teniendo en los trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas en las islas de Lanzarote y La Graciosa, ejercicio 2021 en los siguientes términos:

OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para paliar el impacto económico que el COVID-19 ha tenido sobre los trabajadores por cuenta propia, así como pequeñas empresas que han sufrido una reducción en su facturación, colaborando de este modo en su recuperación.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe presupuestario que ha de financiar la convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 6.000.000,00 euros (SEIS MILLONES DE EUROS) que se imputará a la Aplicación Presupuestaria 4301 470000 denominada Subvención a trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas.

Este importe podrá ser incrementado en función de la disponibilidad económica del Cabildo Insular de Lanzarote.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas físicas o jurídicas de las islas de Lanzarote y La Graciosa que estuvieran dadas de alta antes del 14 de marzo de 2021 en una actividad empresarial o profesional a título lucrativo, y que lo sigan estando, de modo ininterrumpido, en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

Personas físicas trabajadoras por cuenta propia, sin asalariados o con asalariados, siempre que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio 2020 sea inferior a 50.

Personas jurídicas que tengan la consideración de pequeñas empresas, entendiéndose por pequeñas empresas, aquellas en las que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio 2020 sea inferior a 50.

A efectos de esta convocatoria, sólo podrán ser

beneficiarios aquellos que cumplen con los requisitos de pequeña empresa recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión. Los grupos de empresa con tributación consolidada tienen la consideración de una única sociedad. En todo caso las UTEs no resultan beneficiarios de esta ayuda.

Serán computados como trabajadores de la empresa (por cuenta propia o sociedad) a los efectos del cálculo del importe a recibir:

El trabajador por cuenta propia. En el caso de sociedades, los socios trabajadores o administradores siempre que presten servicios en la sociedad.

Los trabajadores por cuenta ajena reflejados en los distintos códigos de cuenta de cotización que tenga la empresa.

Familiares colaboradores del trabajador por cuenta propia, según la definición del artículo 35 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo.

No serán tenidos en consideración en el cómputo de trabajadores los titulares de actividad económica que no se encuentren incluidos en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos por cualquier circunstancia excepcional reconocida por la Administración de la Seguridad Social.

En el caso de personas físicas sin asalariados, tener rendimiento neto de actividad o suma de rendimientos netos de actividades para el caso de realización de varias, de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al año 2019 (presentada el año 2020) igual o inferior a 50.000 euros.

En el caso de personas físicas con asalariados y de personas jurídicas, el beneficio máximo en 2019 debe ser igual o inferior a:

- 100.000 euros si tiene hasta 3 trabajadores.
- 200.000 euros si tiene más de 3 trabajadores hasta 6 trabajadores.
- 300.000 euros si tiene más de 6 trabajadores hasta 10 trabajadores.
- 400.000 euros si tiene más de 10 trabajadores hasta 20 trabajadores.

- 500.000 euros si tiene más de 20 y menos de 50 trabajadores.

La cifra a tener en cuenta para personas jurídicas es el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias declarado en el IS del año 2019 presentado en el 2020, y para las personas físicas el rendimiento neto del conjunto de actividades económicas en la declaración del IRPF correspondiente al año 2019.

Aquellos trabajadores por cuenta propia o sociedades que se dieran de alta desde el 1 de enero hasta el 13 de marzo de 2020 quedarán exonerados de cumplir el requisito de no superar los beneficios máximos durante 2019.

Tener el domicilio fiscal, además de actividad económica o profesional, en un municipio de la isla de Lanzarote.

Que hayan sufrido una reducción de su facturación en 2020 de al menos un 30% respecto al ejercicio 2019. Para el caso de solicitudes cuya alta de actividad sea entre 1 de enero y 13 de marzo del año 2020 quedarán exonerados de cumplir este requisito.

Estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y la seguridad social desde el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, el encontrarse al corriente con las administraciones, y el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en la presente convocatoria, se acreditará mediante Declaración Responsable del solicitante, dirigida al órgano competente, según modelo anexo a esta convocatoria.

CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Para aquellas personas físicas o empresas de hasta 3 trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, se concederá el importe de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

Para aquellas personas físicas o empresas de más de 3 trabajadores hasta 6 trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, se concederá el importe de 2.000 euros (DOS MIL EUROS).

Para aquellas personas físicas o empresas de más de 6 trabajadores hasta 10 trabajadores y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, se concederá el importe de 2.500 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

Para aquellas personas físicas o empresas de más de 10 trabajadores hasta 20 trabajadores y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, se concederá el importe de 4.000 euros (CUATRO MIL EUROS).

Para aquellas personas físicas o empresas de más de 20 trabajadores y menos de 50 trabajadores y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, se concederá el importe de 6.000 euros (SEIS MIL EUROS).

La subvención concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote es compatible con cualquier otra subvención concedida, por el mismo motivo, por alguna otra administración pública.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, tal y como se establece en el punto décimo de las Bases que rigen la subvención.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra, junto a los anexos y las presentes bases, se publicarán en la página web del Cabildo de Lanzarote y, en la página web de la entidad colaboradora (<https://ayudascabildo.camaralanzarote.org>).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote y se presentarán únicamente de forma electrónica a través de la ventanilla electrónica virtual habilitada por la entidad colaboradora. Toda solicitud que no sea presentada por esta única vía será automáticamente desestimada.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la ventanilla electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la ventanilla electrónica virtual habilitada por la entidad colaboradora.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las bases que rigen las subvenciones, la presente convocatoria y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

Las solicitudes se formalizarán siguiendo el modelo que figurará como anexo I de esta convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

Certificado de situación censal emitido por la AEAT, con fecha de emisión posterior a la convocatoria, en el que figura que el domicilio fiscal y la actividad económica y/o profesional, están en las islas de Lanzarote o La Graciosa, así como la antigüedad de la actividad.

Informe de Vida laboral del trabajador por cuenta propia, y del administrador/es o socios trabajadores para el caso de sociedades, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la convocatoria o, en su caso, certificado de la Mutualidad profesional indicando el periodo ininterrumpido de alta y su situación de alta actual.

Para aquellos casos en los que, excepcionalmente,

el titular de la actividad no esté obligado a inscribirse en uno de los Regímenes o Sistemas Especiales de la Seguridad Social, habiendo otorgado poder o delegado sus funciones para administrar, dirigir y explotar la empresa o negocio, deberá acreditar esta situación excepcional mediante declaración responsable aclaratoria o certificación de la administración correspondiente.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado y/o sellado por la entidad financiera, en el que quede suficientemente acreditado el IBAN de cuenta y el titular de la misma, debiendo estar a nombre del beneficiario de la subvención.

Declaración responsable conforme al anexo II que acompaña esta convocatoria, la cual será firmada electrónicamente junto a la solicitud a través de la ventanilla electrónica virtual.

Para acreditar el número de trabajadores a efectos de la cuantía de la subvención, será necesario aportar:

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020. Se aportarán tantos informes como códigos de cuenta de cotización tenga el solicitante.

Para incluir a los administradores y socios trabajadores: Modelo 190 de 2020, donde figuren consignados en las claves A, E o G.

Para incluir a familiares autónomos colaboradores: Informe de Vida laboral del familiar colaborador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de Informe de Datos para la cotización/trabajadores por cuenta propia (Idc/cp-100).

Solo para el caso de empresarios individuales, si la solicitud se presenta en nombre y representación de otra persona: autorización del beneficiario a la persona física solicitante, ajustada al modelo que se acompaña a esta convocatoria, firmada por ambas partes y acompañada por las copias de los DNI de ambas personas.

Cuando el importe a percibir por el solicitante sea superior a los 3.000 euros, además se deberán aportar los certificados de estar al corriente con las administraciones públicas (Agencia Tributaria Canaria, Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración

Tributaria). Los certificados a aportar deben ser específicamente para la percepción de subvenciones públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, de la declaración responsable, y/o del resto de la documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Los modelos de documentos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria en la página web de la Corporación y, en su caso, en la página web de la entidad colaboradora.

Sólo se aceptará una solicitud por persona física o jurídica. Segundas o posteriores solicitudes serán automáticamente desestimadas salvo que exista previa renuncia expresa a la presentada anteriormente.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Instrucción del procedimiento

El Órgano competente para aprobar la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente convocatoria la llevará a cabo el Jefe de Servicio de Comercio del Cabildo de Lanzarote.

Resolución de la convocatoria

El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, concediéndose la subvención a los

solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas se ordenarán cronológicamente atendiendo a la fecha de entrada. Por fecha de entrada se entenderá en todo caso la fecha de la última aportación de documentación hasta alcanzar el expediente completo.

Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se publicará en la ventanilla electrónica virtual por la que se tramita el expediente. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, en su caso, por la Entidad Colaboradora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), así como en la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo informe en su caso, de la Entidad Colaboradora, el Órgano Instructor

formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

Resolución. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

En caso de que, dentro de la relación ordenada, al último beneficiario no fuera posible entregarle la ayuda completa que le correspondería en cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, la resolución recogerá el importe concreto concedido, sin perjuicio de que posteriormente se pudiera ampliar el importe si existe ampliación de crédito o se produjera alguna renuncia.

Publicación. La resolución se publicará en la ventanilla electrónica virtual habilitada para la tramitación de los expedientes.

Renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta opción se comunicará a los interesados, a fin de que acepten a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada

la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

Modificación de la resolución de concesión. La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RECURSOS

Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 95/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución también se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, en el plazo de seis (6) meses a contar desde que se produzca el acto presunto, todo ello según se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. La subvención concedida se abonará en un pago único, una vez publicada la correspondiente resolución de concesión de subvención.

El Cabildo de Lanzarote efectuará el libramiento de los fondos públicos consignados para la correspondiente convocatoria en favor de la Entidad Colaboradora (Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa), y será ésta la que procederá a abonar los pagos, en

nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote, atendiendo a la resolución de concesión.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de subvención.

En la presente subvención, por su naturaleza, no se exigirá la constitución de garantías con carácter previo al abono.

11. JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN DE REQUISITOS Y REINTEGRO

1. Estas subvenciones se acogen a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no requerirán otra justificación que la presentación de la documentación indicada en la presente convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, en la forma señalada en esta cláusula.

Corresponderá a la Entidad Colaboradora, por delegación del Cabildo de Lanzarote, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. Con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Cabildo de Lanzarote, a través de la Entidad Colaboradora, requerirá a un 10% de los beneficiarios, en la fase de comprobación, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud y en la declaración responsable presentada:

a. En el caso de persona física sin asalariados: declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al año 2019, y presentada el año 2020, con el comprobante de presentación, la cual debe reflejar un rendimiento neto por la actividad económica igual o inferior a 50.000 euros, en caso de acogerse al sistema de tributación individual; y de igual cuantía, en relación a la parte de la base imponible correspondiente al solicitante, en caso de acogerse al sistema de tributación conjunta. En caso de haber estado exento de hacer la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al año 2019, documentación acreditativa que justifique dicha exención.

b. En el caso de personas físicas con asalariados o personas jurídicas: documentación (declaración IRPF o IS así como comprobante de presentación) que acredite que el rendimiento neto por la actividad económica correspondiente al año 2019 es igual o inferior a;

- 100.000 euros si tiene hasta 3 trabajadores.

- 200.000 euros si tiene más de 3 trabajadores hasta 6 trabajadores.

- 300.000 euros si tiene más de 6 trabajadores hasta 10 trabajadores.

- 400.000 euros si tiene más de 10 trabajadores hasta 20 trabajadores.

- 500.000 euros si tiene más de 20 y menos de 50 trabajadores.

c. Acreditar una reducción de al menos el 30% de su facturación en 2020, en comparación con el año anterior, documentación acreditativa de dicha reducción en los términos y con la documentación que se establezca en el correspondiente requerimiento. En el caso de personas físicas o sociedades con alta de actividad posterior al 1/1/2019, la cifra de facturación en 2019 se extrapolará al año natural completo de modo proporcional, mediante regla de tres simple. En el caso de actividades con fecha de alta de 1 de enero a 13 de marzo de 2020 no deberán aportar documentación alguna sobre este punto.

d. Además de esta documentación el requerimiento podrá incluir cualquier otra documentación que se estime oportuna para la correcta justificación de la subvención.

3. La presentación de la documentación será a través de la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora.

4. En caso de que el beneficiario no presente la documentación requerida en el plazo establecido, o se compruebe que no reunía los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo de Lanzarote requerirá el reintegro de la subvención concedida, así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. La fase de comprobación es aleatoria. La selección de los beneficiarios objeto de comprobación se realizará por cualquier método que garantice dicha aleatoriedad.

6. Esta comprobación aleatoria del 10% de los expedientes de concesión es independiente de la comprobación que el Cabildo, de oficio, pueda llevar a cabo mediante el Control Financiero, por lo que los beneficiarios deberán conservar la documentación correspondiente durante un plazo de 4 años desde el abono de la subvención.

Arrecife de Lanzarote, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

128.230

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

7.022

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 7 de julio de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a partir del 7 de julio de 2021 hasta su reincorporación

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 6 de julio de 2021, por el que se comunica la ausencia de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, a partir del 7 de julio de 2021 hasta su reincorporación, por vacaciones, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre Órganos Superiores del Gobierno Municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala de Gobierno sustituida: Doña Encarnación Galván González, Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Concejala de Gobierno sustituta: Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud .

Período de la sustitución: A partir de 7 de julio de 2021 hasta su reincorporación.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a

los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2021.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General

Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaría General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

128.183

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7.023

En la página web municipal www.laspalmasgc.es en el apartado Ayuntamiento/ Empleo Público, se han publicado las siguientes Resoluciones de la directora general de Administración Pública:

Resolución número 2307/2021, de fecha 6 de julio, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria el puesto de asesor, identificado en la RPT con el código SPC-F-02 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 23147/2021, de fecha 7 de julio, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria el puesto de gestor de asuntos económicos, identificado en la RPT con el código GTP-F-02 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal

(www.laspalmasgc.es).

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

128.088

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

7.024

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, ha acordado la Aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

El acuerdo, en el que se contiene el texto íntegro de la norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el referido acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Una vez aprobado definitivamente el reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, sitas en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, Complejo Deportivo Las Palmeras Golf, de esta ciudad.

Asimismo, se podrá consultar el expediente administrativo accediendo al Portal de Transparencia del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la siguiente ruta:

<https://deporteslaspalmasgc.com/informacion-institucional>

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones o sugerencias por la “vía indirecta”, con objeto de cumplir los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación o sugerencia a la dirección de correo electrónico rrodrigs@laspalmasgc.es del Instituto Municipal de Deportes, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

7.025

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes publicó, el pasado 2 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 el anuncio sobre la exposición al público de la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020.

En relación con lo anterior, se ha detectado un error material en el citado anuncio, relativo al periodo de exposición pública de los documentos que justifican la cuenta general. En este sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (modificado por la disposición final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) la cuenta general será expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Por ende, en el uso de la facultad prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a la subsanación del error advertido, conservando, no obstante, el resto de pronunciamientos de dicho anuncio no sujetos a error.

Así las cosas, donde dice:

“(…) por QUINCE DÍAS a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes, durante el período de exposición y los OCHO DIAS siguientes, conforme determina el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo”.

Debe decir:

“(…) por QUINCE DÍAS a contar del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes, durante el periodo de exposición, conforme determina el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo”.

En La Villa de Agüimes, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

128.086

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

7.026

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes publicó, el 27 de enero de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP), número 12, el anuncio de la Aprobación Definitiva de las Modificaciones de distintas Ordenanzas Fiscales Municipales de esta Entidad Local.

Asimismo, el 10 de febrero de 2020 se publicó en el BOP, número 18, la rectificación de un error material detectado en la mencionada publicación.

Ahora bien, habiéndose detectado nuevamente errores materiales en el anuncio publicado en el BOP el pasado 27 de enero de 2020, concretamente, en la Ordenanza Fiscal “TS.07. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, se procede a su rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual “las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

No obstante, con carácter previo, resulta conveniente poner de manifiesto que estos errores u omisiones no forman parte del propio contenido de la modificación definitivamente aprobada y publicada en el BOP, núm. 12, el 27 de enero de 2020, sino que se trata de errores a la hora de transcribir el texto completo de la ordenanza.

Así las cosas, los errores materiales advertidos son los que a continuación se señalan, quedando el resto de pronunciamientos de dicho anuncio no sujetos a error:

- Donde dice:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTES	
	Abonado	No Abonado
Actividades Dirigidas	—	5,00 euros
Sala de Fitness y Cardiovascular	—	5,00 euros
Sala de Piscinas: Nado libre, piscina hidroterapia y zona termal (1 hora y media)	—	5,00 euros
Gimnasias suaves	—	5,00 euros
Ludoteca (máximo dos horas)	—	5,00 euros
Bono de 10 usos Ludoteca***	—	20,00 euros

Cancha de Pádel / Tenis: Por una hora y media.		5,00 euros
BONO TENIS/ PADEL 5 USOS***	20,00 euros	
BONO TENIS/ PADEL 10 USOS***	37,50 euros	
Tenis (cuota por persona)*	50,00 euros	
Pádel (cuota por persona)*	50,00 euros	
Fútbol 7 sin luz (cuota por persona)**	50,00 euros	
Fútbol 7 con luz (cuota por persona)**	50,00 euros	
Fútbol 11 sin luz (cuota por persona)**	50,00 euros	
Fútbol 11 con luz (cuota por persona)**	50,00 euros	
Alquiler de calle de piscina: Por hora	25,00 euros	25,00 euros
NATACIÓN ESCOLAR: 4 sesiones con transporte o 5 sesiones sin transporte	11,00 euros	11,00 euros
NATACIÓN ESCOLAR AULA ENCLAVE	16,00 euros	16,00 euros
NATACIÓN RESPIRO FAMILIAR: Cuota por dos días en semana	19,00 euros	19,00 euros
Debe decir:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	
	Abonado	No Abonado
Actividades Dirigidas	—	5,00 euros
Sala de Fitness y Cardiovascular	—	5,00 euros
Sala de Piscinas: Nado libre, piscina hidroterapia y zona termal (1 hora y media)	—	5,00 euros
Gimnasias suaves	—	5,00 euros
Ludoteca (máximo dos horas)	—	3,00 euros
Bono de 10 usos Ludoteca***	—	20,00 euros
Cancha de Pádel / Tenis: Por una hora y media.		5,00 euros
BONO TENIS/ PÁDEL 5 USOS***	20,00 euros	
BONO TENIS/ PÁDEL 10 USOS***	37,50 euros	
Tenis (cuota por persona)*	50,00%	
Pádel (cuota por persona)*	50,00%	
Fútbol 7 sin luz (cuota por persona)**	50,00%	
Fútbol 7 con luz (cuota por persona)**	50,00%	
Fútbol 11 sin luz (cuota por persona)**	50,00%	
Fútbol 11 con luz (cuota por persona)**	50,00%	
Alquiler de calle de piscina: Por hora	25,00 euros	25,00 euros
NATACIÓN ESCOLAR: 4 sesiones con transporte o 5 sesiones sin transporte	11,00 euros	11,00 euros

NATACIÓN ESCOLAR AULA ENCLAVE	16,00 euros	16,00 euros	
NATACIÓN RESPIRO FAMILIAR: Cuota mes por dos días en semana	13,00 euros	13,00 euros	
- Donde dice:			
CURSILLOS ACUÁTICAS. PRECIO MENSUAL			
	1 DÍA	2 DÍAS	
CURSILLO NATACIÓN			
ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	
NO ABONADOS			
ADULTOS	10,00 euros	18,50 euros	
INFANTIL	7,00 euros	15,00 euros	
JOVEN	8,00 euros	16,00 euros	
ESPECIAL	7,50 euros	13,00 euros	
CURSILLO BEBÉS			
	7,00 euros	15,00 euros	
AQUAGYM			
ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	
NO ABONADOS	11,50 euros	16,50 euros	
EMBARAZADAS			
ABONADAS	2,50 euros	4,00 euros	
NO ABONADAS			
GENERAL	11,00 euros	19,00 euros	
JOVEN	9,50 euros	15,00 euros	
ESPECIAL	7,00 euros	13,00 euros	
AQUASALUD			
ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	
NO ABONADOS			
GENERAL	11,00 euros	19,00 euros	
JOVEN	9,50 euros	15,00 euros	
ESPECIAL	7,00 euros	13,00 euros	
AQUAEROBIC MAYORES +58			
ABONADOS		4,00 euros	
NO ABONADOS		8,00 euros	
PERSONALIZADA			
ABONADOS Y NO ABONADOS		108,00 euros	
Debe decir:			
CURSILLOS ACUÁTICAS. PRECIO MENSUAL			
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS
CURSILLO NATACIÓN			
ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	6,00 euros

NO ABONADOS

ADULTOS	10,00 euros	18,50 euros	25,00 euros
INFANTIL	7,00 euros	15,00 euros	20,00 euros
JOVEN	8,00 euros	16,00 euros	22,00 euros
ESPECIAL	7,50 euros	13,00 euros	19,00 euros
CURSILLO BEBÉS			
	7,00 euros	15,00 euros	20,00 euros

AQUAGYM

ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	6,00 euros
NO ABONADOS	11,50 euros	16,50 euros	21,00 euros

EMBARAZADAS

ABONADAS	2,50 euros	4,00 euros	6,00 euros
----------	------------	------------	------------

NO ABONADAS

GENERAL	11,00 euros	19,00 euros	25,00 euros
JOVEN	9,50 euros	15,00 euros	20,50 euros
ESPECIAL	7,00 euros	13,00 euros	19,00 euros

AQUASALUD

ABONADOS	2,50 euros	4,00 euros	6,00 euros
----------	------------	------------	------------

NO ABONADOS

GENERAL	11,00 euros	19,00 euros	25,00 euros
JOVEN	9,50 euros	15,00 euros	20,50 euros
ESPECIAL	7,00 euros	13,00 euros	19,00 euros

AQUAEROBIC MAYORES +58

ABONADOS		4,00 euros	6,00 euros
----------	--	------------	------------

NO ABONADOS		8,00 euros	12,00 euros
-------------	--	------------	-------------

PERSONALIZADA

ABONADOS Y NO ABONADOS		108,00 euros	160,00 euros
------------------------	--	--------------	--------------

- Donde dice:

CURSILLOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS.

PRECIO MENSUAL

GRUPO 1

AEROBIC, STEP, GAP, TONIFICACIÓN, SPINNING

	1 DÍA	2 DÍAS
NO ABONADOS		
GENERAL	9,00 euros	16,50 euros
JOVEN	7,00 euros	13,00 euros
ESPECIAL	4,00 euros	8,00 euros

GRUPO 2

ZUMBA, PILATES, BAILES Y AFINES

	1 DÍA	2 DÍAS
NO ABONADOS		
GENERAL	10,00 euros	17,50 euros

JOVEN	8,00 euros	14,00 euros
ESPECIAL	5,00 euros	9,00 euros

(...)

ENTRENAMIENTO TRAVESÍAS LARGAS DISTANCIAS. PRECIO MENSUAL.

		2 DÍAS
ABONADOS		8,00 euros

Debe decir:

CURSILLOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS. PRECIO MENSUAL

GRUPO 1

AEROBIC, STEP, GAP, TONIFICACIÓN, SPINNING

	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS
NO ABONADOS			
GENERAL	9,00 euros	16,50 euros	21,00 euros
JOVEN	7,00 euros	13,00 euros	15,50 euros
ESPECIAL	4,00 euros	8,00 euros	10,00 euros

GRUPO 2

ZUMBA, PILATES, BAILES Y AFINES

	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS
NO ABONADOS			
GENERAL	10,00 euros	17,50 euros	22,50 euros
JOVEN	8,00 euros	14,00 euros	17,50 euros
ESPECIAL	5,00 euros	9,00 euros	11,50 euros

(...)

ENTRENAMIENTO TRAVESÍAS LARGAS DISTANCIAS. PRECIO MENSUAL.

	2 DÍAS	3 DÍAS
ABONADOS	8,00 euros	12,00 euros

- Donde dice:

PRECIOS NIÑOS/AS

ACTIVIDAD PUNTUAL

CENTROS ESCOLARES	4,50 euros
-------------------	------------

Debe decir:

PRECIOS NIÑOS/AS

	ACTIVIDAD PUNTUAL	ACTIVIDAD COMBINADA
CENTROS ESCOLARES	4,50 euros	7,00 euros

- Donde dice:

TIPOS DE USUARIOS POR MODALIDAD DE PAGO

NIÑOS (3 a 10 años)	ABONADOS	NIÑOS NO ABONADOS DE PADRES ABONADOS	NIÑOS NO ABONADOS DE PADRES NO ABONADOS
IMPORTE	GRATUITO	1,00 euros	3,00 euros

- Debe decir:

TIPOS DE USUARIOS POR MODALIDAD DE PAGO

NIÑOS (3 a 10 años)	ABONADOS	NIÑOS NO ABONADOS DE PADRES ABONADOS	NIÑOS NO ABONADOS DE PADRES NO ABONADOS	PADRES O NIÑOS CURSILLISTAS
IMPORTE	GRATUITO	1,00 euros	3,00 euros	2,00 euros

- Donde dice:

TIPOS USUARIOS

Nº de Semanas Contratadas	Descuentos	Abonados o Usuarios		No Abonados o No Usuarios
		Sin comedor	Con comedor	Sin comedor
		08:00 a 14:30	08:00 a 16:00	08:00 a 14:30
1	0%	52,00 euros	57,00 euros	62,00 euros
2	5%	98,80 euros	108,30 euros	117,80 euros
3	10%	140,40 euros	153,90 euros	167,40 euros
4	15%	176,80 euros	193,80 euros	210,80 euros
5 o más	20%	208,00 euros	228,00 euros	248,00 euros

- Debe decir:

TIPOS USUARIOS

Nº de Semanas Contratadas	Descuentos	Abonados o Usuarios		No Abonados o No Usuarios	
		Sin comedor	Con comedor	Sin comedor	Con comedor
		08:00 a 14:30	08:00 a 16:00	08:00 a 14:30	08:00 a 16:00
1	0%	52,00 euros	57,00 euros	62,00 euros	67,00 euros
2	5%	98,80 euros	108,30 euros	117,80 euros	127,30 euros
3	10%	140,40 euros	153,90 euros	167,40 euros	180,90 euros
4	15%	176,80 euros	193,80 euros	210,80 euros	227,80 euros
5 o más	20%	208,00 euros	228,00 euros	248,00 euros	268,00 euros

- Donde dice:

TIPOS DE USUARIOS

Precio/Día	Abonados o Usuarios		No Abonados o No Usuarios
	Sin comedor	Con comedor	Sin comedor
	08:00 a 14:30	08:00 a 16:00	08:00 a 14:30
	12,00 euros	16,00 euros	14,00 euros

Debe decir:

TIPOS DE USUARIOS

	Abonados o Usuarios		No Abonados o No Usuarios	
	Sin comedor	Con comedor	Sin comedor	Con comedor
	08:00 a 14:30	08:00 a 16:00	08:00 a 14:30	08:00 a 16:00
Precio/Día	12,00 euros	16,00 euros	14,00 euros	19,00 euros

Agüimes, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

128.181

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

7.027

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de junio de 2021.

Cartera, documento nacional de identidad, carné de estudiante y de transporte, efectivo, permiso de circulación, tarjetas bancarias, tarjeta de Colegio Oficial, tarjetas comerciales varias, tarjeta sanitaria y tarjeta universitaria.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Antigua, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

127.943

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

**Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas,
Fomento a la Calidad de Vida y Promoción Económica**

ANUNCIO

7.028

“Bases Reguladoras Subvenciones de Apoyo a Autónomos y Microempresas, para Atenuar el Impacto Económico del Covid-19”

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas a través de la Concejalía de Promoción Económica y Turismo Arucas anuncia las Bases Reguladoras que han de regir las subvenciones de Apoyo a Autónomos y Microempresas, para Atenuar el Impacto Económico del Covid-19.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP número 53 de fecha 25/04/2005, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para el ejercicio económico 2021 (BOP número 70, de fecha 11/02/2021), vengo a ordenar:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARUCAS, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Arucas, el tejido empresarial del municipio, ha tenido y tienen una importancia considerable, erigiéndose como el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, el sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19. Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura se ha visto condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

Por todo ello, es necesario que el Ayuntamiento de Arucas, a través de la Concejalía de Promoción Económica y Turismo, apoye y refuerce al sector empresarial del municipio, a través de la línea de subvenciones recogidas en las presentes Bases.

Primera. Objeto y Finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a paliar

el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 está teniendo en autónomos y microempresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica en el municipio de Arucas, y que además hayan visto suspendida su actividad económica o bien hayan sufrido una reducción de su facturación, a consecuencia de esta crisis.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos destinados a la misma o a otra finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, a excepción de subvenciones o prestaciones recibidas por parte de cualquier Administración pública por motivo de cese de actividad, durante el estado de Alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda. Marco jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
2. RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP 53, de 25 de abril de 2005).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la Subvención a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas se ordenarán cronológicamente atendiendo a la fecha de entrada.

Tercera. Requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, las personas físicas (autónomos con establecimiento) y las microempresas de acuerdo con lo especificado en el punto 1 de estas bases, siendo las siguientes:

Personas físicas: autónomos con establecimiento permanente.

Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas/participadas por otras personas jurídicas).

Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado, Sociedades limitadas laborales.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones

2. De modo específico deberán cumplir los requisitos previstos en las presentes Bases y, en particular, a los siguientes:

1) Encontrarse en activo en el momento de solicitar la subvención.

2) Tener el domicilio fiscal de su actividad en el municipio de Arucas y tener la consideración de microempresas, entendiéndose por microempresas, aquellas que presentan una plantilla de 10 trabajadores como máximo, así como un volumen de facturación máxima de 2 millones de euros anual.

3) Ejercer la actividad económica en locales, que deberán contar con la oportuna licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa.

4) En la convocatoria de subvención podrán establecerse otros requisitos para la consideración de beneficiarios/as, atendiendo al sector de actividad, entre otras.

Cuarta. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones,

2. De modo específico deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstos en las presentes Bases y, en particular, a los siguientes:

1) Acreditar en las condiciones establecidas en estas Bases y en la correspondiente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en Ley General de Subvenciones y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

3) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.

4) Comunicar al Ayuntamiento de Arucas, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinta. Solicitudes: Plazo, lugar de presentación y Documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra, junto a los anexos y las presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia Municipal.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

3. Todos los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de este procedimiento, bien por la obligación existente para los sujetos a que se refiere

el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien, para el resto de sujetos, porque en atención a sus características profesionales concurren los requisitos para imponerlos conforme al artículo 14.3 de dicha norma y en concordancia con el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos. Ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos como las notificaciones que se cursarán al interesado necesariamente por vía electrónica.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación incondicionada de estas Bases.

4. Las solicitudes se formalizarán siguiendo el modelo que figurará como Anexo I en la correspondiente convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas al menos por la siguiente documentación, que será detallada pormenorizadamente en la convocatoria:

En el caso de personas físicas:

1) DNI por las dos caras o NIE.

2) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

3) Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

En el caso de personas jurídicas:

1) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2) Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

3) Escritura de constitución y los estatutos de la persona

jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

4) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE.

Tanto la persona física como la jurídica, tienen que presentar además la siguiente documentación:

1. En caso de que la solicitud se presente en nombre y representación de otra persona, documentación que acredite tal representación en los términos que se detallan en la convocatoria.

2. Declaración responsable, según el modelo que figurará como Anexo II en la correspondiente convocatoria, la cual deberá estar firmada electrónicamente por la persona física solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa.

3. Documentación que acredite el número de trabajadores de la empresa (Informe de vida laboral de la empresa).

4. Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de la documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.

Sexta. Publicidad.

1. Las subvenciones convocadas o concedidas al amparo de las presente Bases reguladoras, les será de aplicación lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en materia de publicidad y transparencia.

Séptima. Financiación. Cuantía y límites de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras tienen como objetivo colaborar con la financiación de parte de los gastos en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 está teniendo en autónomos y microempresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica en el municipio de Arucas y que además hayan visto suspendida su actividad económica o bien hayan sufrido una reducción de su facturación, a consecuencia de esta crisis, en los términos definidos en la base primera. Objeto y Finalidad, hasta un límite máximo por beneficiario de 1.000 euros. Estableciéndose en la convocatoria de la subvención los criterios de valoración de los cuales se determinarán las cantidades individualizadas para cada beneficiario.

En caso de no agotar el crédito presupuestario, el porcentaje del excedente hasta llegar al 100% total del mismo, se aplicará a la cuantía aprobada a los beneficiarios e incrementará la cantidad asignada a cada uno de ellos, pudiéndose en este caso sobrepasar el mencionado límite de 1.000 euros con dicho porcentaje.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03 430 47900 Subvenciones Empresas, destinadas a las entidades relacionadas en la base tercera, hasta un límite máximo de gasto de trescientos mil euros (300.000,00 euros).

Octava. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Se designa a la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Arucas como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Novena. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes beneficiarios y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá, en su caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito.

Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta opción se comunicará a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, se acordará la concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Décima. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoprimer. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos previstos en las presentes Bases.

Decimosegunda. Aplicación e interpretación de las bases reguladoras.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

Decimotercera. Protección de datos

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes Bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarta. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, María Esther Suárez Marrero.

127.571

Secretaría

**Organismo Autónomo
Municipal de Cultura**

ANUNCIO

7.029

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 2021, la Modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo

Autónomo Municipal de Cultura 2021, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arucas.sedelectronica.es>], para que formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a seis de julio de dos mil veintiuno.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, María Esther Suárez Marrero.

127.939

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

7.030

Por Decreto de Alcaldía número 4489, de fecha 1 de julio de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. Delegar al Concejal don Antonio Ramón Tejera Sánchez, todas las funciones propias de las materias delegadas en el Concejal don Mario Ramírez Santana, durante los días 1 de julio hasta el día 16 de julio de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a uno de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

128.082

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

7.031

Que el día 9 de junio de 2021 se procedió a publicar por error en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 69, el anuncio número 6.510 en el que se publican las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN O CREACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, exponiéndolas al público para que se en el plazo de TREINTA DÍAS presenten las correspondientes alegaciones. Publicándose por error un extracto de las mismas en la BDNS (Identif.: 567950).

Las mencionadas bases ya habían sido publicadas provisionalmente en el BOP número 102 del 24 de agosto de 2020, exponiéndose al público el periodo reglamentario y no habiéndose presentado alegaciones a las mismas.

Es por ello que por medio del presente anuncio, esta Administración viene a dejar sin efecto el anuncio 6.510 del BOP número 69 del día 9 de junio de 2021 y a publicar definitivamente las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA ORGANIZACIÓN O CREACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto íntegro se podrá consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En La Oliva, a quince de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE DELEGADO, Jerónimo Lozano Santana.

128.117

ANUNCIO

7.032

ANUNCIO de 30 de junio de 2021, relativo al procedimiento para la provisión no definitiva de la vacante del puesto de Secretaría, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por plaza vacante.

Vacante el puesto de Secretaría, Clase Primera, de esta Entidad Local del Ayuntamiento de La Oliva, Fuerteventura, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por vacante de su titular, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto se anuncia que se ha dispuesto iniciar procedimiento para la provisión no definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Los/as interesados/as que sean Funcionarios/as con Habilitación de Carácter Nacional, podrán presentar su solicitud en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial Canarias. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales: A través la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Oliva, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María del Pilar González Segura.

128.119

ANUNCIO

7.033

Que el día 9 de junio de 2021 se procedió a publicar por error en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 69, el anuncio número 6.511 en el que se publican las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE

SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES REGULARES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, exponiéndolas al público para que se en el plazo de TREINTA DÍAS presenten las correspondientes alegaciones. Publicándose por error un extracto de las mismas en la BDNS (Identif.: 567975).

Las mencionadas bases ya habían sido publicadas provisionalmente en el BOP número 102 del 24 de agosto de 2020, exponiéndose al público el periodo reglamentario y no habiéndose presentado alegaciones a las mismas.

Es por ello que por medio del presente anuncio, esta Administración viene a dejar sin efecto el anuncio 6.511 del BOP número 69 del día 9 de junio de 2021 y a publicar definitivamente las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES REGULARES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto íntegro se podrá consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En La Oliva, a quince de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE DELEGADO, Jerónimo Lozano Santana.

128.121

ANUNCIO

7.034

Que el día 9 de junio de 2021 se procedió a publicar por error en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 69, el anuncio número 6.512 en el que se publican las BASES REGULADORAS EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN

DE EVENTOS DEPORTIVOS, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, exponiéndolas al público para que se en el plazo de TREINTA DÍAS presenten las correspondientes alegaciones. Publicándose por error un extracto de las mismas en la BDNS (Identif.: 567987).

Las mencionadas bases ya habían sido publicadas provisionalmente en el BOP número 102 del 24 de agosto de 2020, exponiéndose al público el periodo reglamentario y no habiéndose presentado alegaciones a las mismas.

Es por ello que por medio del presente anuncio, esta Administración viene a dejar sin efecto el anuncio 6.512 del BOP número 69 del día 9 de junio de 2021 y a publicar definitivamente las BASES REGULADORAS EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, aprobadas por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto íntegro se podrá consultar en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En La Oliva, a quince de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE DELEGADO, Jerónimo Lozano Santana.

128.131

ANUNCIO

7.035

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUE TABAIBART

BDNS (Identif.): 574152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574152>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrá la consideración de beneficiario la ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUE TABAIBART

Segundo. Objeto: Desarrollo del proyecto “VI FESTIVAL COTILLEANDO 2021”.

El objeto del presente marco normativo es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Oliva para el ejercicio 2021, inicialmente aprobado, para el desarrollo de programas específicos.

Tercero. Cuantía: 15.000 euros (Partida presupuestaria: 334/ 48008).

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 15 de marzo hasta permanentemente abierto.

La presentación de solicitudes será en la sede electrónica www.laoliva.es

Cuarto. Destinatarios:

Entidades sin ánimo de lucro.

Quinto. Plazos de presentación de la solicitud y documentación (ambos inclusive):

Fecha de inicio del plazo de presentación: 15/03/2021.

Fecha de fin del plazo de presentación: Permanentemente abierto.

La presentación de solicitudes será en la sede electrónica www.laoliva.es

Sexto. Requisitos para el inicio o trámite del procedimiento: Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas aquellas entidades del sector previstas nominativamente en el Presupuesto de la Concejalía de Cultura para el ejercicio 2021.

La Oliva, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE CULTURAL, Bárbara del Pino Guerra García.

ANUNCIO**7.036**

SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVEN

BDNS (Identif.): 574161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574161>)

Primero. Beneficiarios:

Tendrá la consideración de beneficiario la ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVEN

Segundo. Objeto: Desarrollo del proyecto “DE CALLE 2021”.

El objeto del presente marco normativo es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Oliva para el ejercicio 2021, inicialmente aprobado, para el desarrollo de programas específicos.

Tercero. Cuantía: 20.000,00 euros (Partida presupuestaria: 339/48001)

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 15 de marzo hasta permanentemente abierto.

La presentación de solicitudes será en la sede electrónica www.laoliva.es.

Cuarto. Destinatarios:

Entidades sin ánimo de lucro.

Quinto. Plazos de presentación de la solicitud y documentación (ambos inclusive): Fecha de inicio del plazo de presentación: 15/03/2021.

Fecha de fin del plazo de presentación: Permanentemente abierto.

La presentación de solicitudes será en la sede electrónica www.laoliva.es

Sexto. Requisitos para el inicio o trámite del procedimiento: Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas aquellas entidades del sector previstas nominativamente en el Presupuesto de la Concejalía de Juventud para el ejercicio 2021.

La Oliva, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE JUVENTUD, Doña Sara Estévez Ortiz.

128.245

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

7.037

“Con fecha 2 de julio de 2.021 se aprobó en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mogán asumir de manera íntegra todos los actos de tramitación llevados a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único del Gobierno de Canarias del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán, y proceder al trámite de información pública por un período de dos meses (Artículo 71.1.4 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, B.O.C. número 5 de fecha 9 de enero de 2019) computados a partir del día siguiente al de su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, del Documento del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán y Estudio Ambiental Estratégico, y proceder al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas.

Durante dicho plazo, los documentos podrán ser consultados por cualquier interesado en las dependencias municipales sita en las Oficinas Municipales de Arguineguín, mediante cita previa, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.” o bien en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mogán, a la que puede acceder mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.mogan.es/Áreas y Concejalías / Urbanismo / Planeamiento>, o bajo el siguiente enlace:

<https://www.mogan.es/40-urbanismo/50-planeamiento>

En Mogán, a siete de julio de dos mil veintiuno.

P.D. TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD (Según Decreto 2050/2019, de 17 de junio de 2019, Juan Mencey Navarro Romero.

127.945

ANUNCIO

7.038

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio).

HACE SABER:

Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 3899/2021, de 6 de julio de 2.021), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

- a) Tasa por la prestación de servicios de Asistencias y Estancias en la Guardería Municipal (mensualidad de julio de 2021).
- b) Precio Público por la prestación de los servicios de Alimentación y Transporte CAP (mensualidad julio de 2021).
- c) Tasa por el Servicio de Piso Tutelado (mensualidad de julio de 2021).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 5 de julio al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avenida de la Constitución número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mogán, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

128.109

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

7.039

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 6 PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL

(Convocatoria BOP número 45 de 14. 04.2021 y BOC número 78 de 16.04.2021)

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 202103803 de fecha 7 de julio de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 6 plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP número 45 con fecha 14 de abril de 2021 y el BOC número 78 de fecha 16 de abril de 2021, a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONA DE ADMITIDO A LA OPOSICIÓN DE 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO D PUERTO DEL ROSARIO

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6969**	ALMEIDA DELGADO, CARLOS IVAN
2	***4253**	ALMEIDA QUINTANA, ALEJANDRO
3	***6795**	ALMEIDA SOSA, JUAN MANUEL
4	***9737**	ALONSO GONZALEZ, FRANCISCO
5	***3823**	ALONSO MERINO, EVA MARIA
6	***9976**	ALONSO SANTANA, ANTONIO MIGUEL
7	***1990**	ALVAREZ BOUTIEB, ANA BELEN
8	***3484**	ARAYA SAAVEDRA, YLENIA MARIA
9	***3050**	AROCHA SAAVEDRA, CARLOS GUSTAVO
10	***4144**	ARTEAGA COWPER, CLARA TERESA
11	***6196**	ARVELO GARCIA, NATIVEL
12	***7971**	BAEZA RIOJA, JORGE
13	***3648**	BARRANCO CALLEJA, JAIRO LOPEZ
14	***3542**	BARRERA HERNANDEZ, SAULO CESAREO
15	***3387**	BARRERA UPEGUI, JOVANNY ESTEBAN
16	***3430**	BLASCO ALVAREZ, EDUARDO
17	***1257**	BORDON CORREA, JUAN NUHACET
18	***8789**	BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER
19	***3569**	BRITO MORA, JUAN JOSE
20	***3542**	BRITO SANCHEZ, AIRAM JESUS
21	***8788**	CABARCOS SECO, DIEGO
22	***3190**	CABRERA CABRERA, NICOLAS
23	***4107**	CABRERA CARDERO, DAISY
24	***1768**	CABRERA CASTELLANO, ALBERTO
25	***9983**	CABRERA DE ARMAS, DANIEL JESUS
26	***3428**	CABRERA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
27	***5614**	CABRERA RODRIGUEZ, TAMARA
28	***2616**	CAMEJO SANTANA, DAVID
29	***2412**	CAMINO BRITO, FRANCISCO DIEGO
30	***3195**	CANO HERNANDEZ, MARTIN
31	***9302**	CANO PACHECO, CRISTINA GISSELA
32	***3040**	CARBALLO PEREZ, NURIA ESTHER
33	***7205**	CARLOS PLASENCIA, ALEJANDRO
34	***0462**	CARPIO REINA, CRISTHIAN ALEJANDRO

35	***2059**	CARRASCO BRAVO, FELIX EDUARDO
36	***2637**	CASTRO NAVARRO, NOEMI
37	***3490**	CASTAÑO SERVERA, ENRIQUE
38	***5495**	CASTELLANO RODRIGUEZ M ^a NIEVES
39	***8919**	CEDRES PERDOMO, ANDRES ARIADNE
40	***9435**	CHACON RENARD, ADRIAN
41	***4865**	CRUZ GONZALEZ, FRANCISCO DANIEL
42	***9097**	CURBELO PERDOMO, AGONEY MIGUEL
43	***6391**	DAVILA DIAZ, ARIEL
44	***2327**	DAVILA SOLER, AIRAN
45	***0526**	DE LA CRUZ GIL, JUAN CARLOS
46	***2871**	DE LEON VERA, PEDRO
47	***9345**	DEL PINO CABALLERO, SAUL
48	***2224**	DIAZ ARBELO, BRUNO CARMELO
49	***3711**	DIAZ MARTINEZ, CARLOS
50	***5892**	DOMINGUEZ PADRON, YEFREN
51	***4985**	DOMINGUEZ TORRES, M ^a ELENA
52	***4731**	FEO GARCIA, JUAN ANTOR
53	***9927**	FERNANDEZ HERNANDEZ, VALERIO
54	***2651**	FERNANDEZ INFANTE, IVAN
55	***5699**	FERRAZ RODRIGUEZ, ADRIAN
56	***9929**	FRAGIEL SANTANA, RAMON
57	***2548**	FRANCO PASCUAL, LUCIA
58	***3067**	FRANQUIS VERA, JOSE
59	***2813**	GARCIA GIL, JOSE LUIS
60	***7396**	GARCIA MORALES, JOSE JAVIER
61	***6582**	GARCIA SANMARTIN, MONSERRAT
62	***3462**	GARCIA SOSA, MARIO CARLOS
63	***6394**	GIL MUÑOZ, ESMERALDA
64	***9138**	GIRALDO BARRIGA, TUBAL
65	***2990**	GOMEZ FARIÑA, MARIA DEL CRISTO
66	***5153**	GONZALEZ ATENCIA, INMACULADA CONCEPCION
67	***3785**	GONZALEZ BATSITA, RAQUEL
68	***2602**	GONZALEZ CABRERA, FRANCISCO
69	***3942**	GONZALEZ GONZALEZ, SAMUEL
70	***1619**	GONZALEZ HERNANDEZ, JENIFER SHAINA

71	***9496**	GONZALEZ MEDINA, JOSE CARLOS
72	***6409**	GONZALEZ PARRILLA, ALVARO
73	***3203**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JAVIER
74	***2868**	GOPAR LOPEZ, AYOSE
75	***3041**	GOPAR RAMIREZ, RAFAEL SAUL
76	***1726**	GUERRERO PEREZ, JOSE
77	***3907**	HENRIQUEZ DAVILA, OMAR
78	***4828**	HERNANDEZ APARICIO, PERLA NIVARIA
79	***8241**	HERNANDEZ ARAVELO, FERNANDO MIGUEL
80	***8825**	HERNANDEZ BRAVO, ALEJANDRO
81	***3585**	HERNANDEZ PEÑA, OSCAR MARCELO
82	***4624**	HERNANDEZ SANTANA, ADAY DEL CRISTO
83	***0808**	HERNANDEZ SUAREZ, ADRIANA
84	***3802**	HERRERO HERNANDEZ, OSCAR
85	***7443**	HERVAS ROJO, RAUL ANTONI
86	***2990**	JIMENEZ GONZALEZ, ANDRES
87	***8976**	LAMHAMDI HOSSAN, JAMAL IDDIN
88	***3983**	LARROSA CARMONA, GUSTAVO FABIAN
89	***3223**	LASSO FRANQUIZ, FRANCISCO JUAN
90	***0578**	LAYES FIORITO, NICOLAS MARTIN
91	***3347**	LEON PERDOMO, CAROLINA
92	***8700**	LEON SUAREZ, MANUEL
93	***3136**	LIMA NIEVES, JAVIER
94	***3490**	LIMA PERDOMO, SANDRO
95	***1444**	LOPEZ DE CERVANTES SIERRA, IGNACIO
96	***9523**	LOPEZ RUIZ, JUAN ANTONIO
97	***1641**	LORENZO CORREA, NICHEL DEL PINO
98	***9607**	LOUREIRO PARGA, PATRICIA
99	***8882**	MACHADO GUTIERREZ, ALBA MARIA
100	***9877**	MACHIN JIMENEZ, RAQUEL
101	***0702**	MAHECHA ESPINOSA, JESUS ELIAS
102	***3571**	MALDIVO CAO, JOSE DAVID
103	***6382**	MARRERO LOPEZ, HECTOR JAVIER
104	***4820**	MARTIN CALERO, ADRIAN
105	***3500**	MARTIN DE LA CRUZ, ESTEFANIA
106	***6966**	MARTIN GARCIA, NUÑO

107	***2257**	MARTIN GONZALEZ, LETICIA
108	***8523**	MARTIN MARTIN, ABENCHARA
109	***3289**	MARTIN MARTIN, YOHAMA
110	***3467**	MARTIN TRUJILLO, NEFTALI
111	***3498**	MARTINEZ BRITO, TEXENERY AGARFAK
112	***8888**	MATOS LOZANO, JOSE CLAUDIO
113	***9532**	MEDINA PEREZ, DANIEL
114	***3655**	MELIAN LAMAS, DANIEL
115	***0283**	MENDEZ VARELA, MARTA
116	***9509**	MONTAÑEZ CHACON, AYTHAMI
117	***3465**	MONTAÑEZ HERNANDEZ, NAUZET
118	***2140**	MONTELONGO MARTINEZ, FRANCISCO ADRIAN
119	***3460**	MONTENEGRO CUESTA, JHON DEIVI
120	***4539**	MONTERO BLANCO, LAURA
121	***6976**	MONTESDEOCA SUAREZ, NESTOR ODON
122	***3804**	MOREIRA MENDEZ, JOSUE LEVI
123	***2242**	MORENO MONZON, CRISTIAN TOMAS
124	***6406**	MOYA GARCIA, FRANCISCO ADAY
125	***9143**	NAVARRO UMPIERREZ, MIGUEL ANGEL
126	***2694**	ORELLANA HERNANDEZ ARMINDA
127	***3562**	OVIEDO SANTANA, FRANCISCO JAVIER
128	***9441**	PADRON GARCIA, ANTONIO MANUEL
129	***9304**	PEÑA GARCIA, DANIEL
130	***9009**	PEÑA LAGO, ENRIQUE DAVID
131	***5946**	PEÑA NODA, ESTEFANIA
132	***3512**	PERDOMO MORILLO, RAQUEL
133	***8139**	PERDOMO SANTANA, IVAN
134	***9826**	PERERA DE LA CRUZ, MOISES
135	***5246**	PEREZ ACEVEDO, LAURA
136	***1488**	PEREZ BATISTA, JOSE MANUEL
137	***4332**	PEREZ CABRERA, ACOIDAN
138	***3670**	PEREZ CABRERA, PEDRO
139	***4332**	PEREZ DIAZ, AITOR
140	***3977**	PEREZ GONZALEZ, AYTHAMI
141	***3241**	PEREZ HERNANDEZ, CRISTIAN
142	***5298**	PEREZ MARTIN, ISABEL

143	***3261**	PESTANO BARRERA, FRANCISCO JAVIER
144	***3068**	PIÑEIRO CASTO, GUILLERMO
145	***3810**	PONCE FERNANDEZ, MARIA DEL VALLE
146	***5733**	PUERTO BLANCO, JOSE IRSael
147	***7547**	QUINTANA MEDINA, JUAN RAMON
148	***0482**	RAMIREZ LOPEZ, AGOBARDO
149	***7991**	RAMIREZ SANCHEZ, JUAN JOSUE
150	***3325**	RAMOS MARTIN, INDIRA PINO
151	***6706**	RAMOS SIVERIO, PILAR
152	***1119**	REYES RODRIGUEZ, ALEJANDRO
153	***2042**	RIVERA ORTIZ, ANGIE LIZETH
154	***9747**	RODRIGUEZ BENITEZ, AIRAM
155	***4762**	RODRIGUEZ BORDON, DAILOS ANGEL
156	***8348**	RODRIGUEZ GIL, MIGDALIA DEL CARMEN
157	***9432**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANDRES
158	***3952**	RODRIGUEZ MONTELONGO, CARLOS
159	***3095**	RODRIGUEZ MORALES, LILIANA
160	***3935**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ALBERTO
161	***9592**	RODRIGUEZ PEREZ, MARTA
162	***8783**	RODRIGUEZ QUINTERO, SIXTO
163	***8834**	RODRIGUEZ RAMIREZ, SAMUEL
164	***3001**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO IVAN
165	***2838**	RODRIGUEZ SUAREZ, SARA
166	***8500**	ROSALES BRITO, JOSUE
167	***2807**	RUBIO RUIZ, NACOR
168	***3260**	SALMERON FUENTES, ANTONIO
169	***3056**	SANCHEZ CABRERA, PABLO JOSE
170	***3794**	SANCHEZ FABELO, ELIEZER
171	***1908**	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN ANDRES
172	***9491**	SANCHEZ SANTANA, LIDIA
173	***0592**	SANTANA GARCIA, NATHALY
174	***4657**	SANTANA OLIVA, LUIS ALBERTO
175	***2840**	SANTIAGO HERNANDEZ, DANIEL
176	***3215**	SARMIENTO GOYENECHÉ, JUAN CAMILO
177	***3802**	SOTO ESPINEL, OLIVER JESUS
178	***1596**	SUAREZ FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS

179	***7076**	SUAREZ RAMIREZ, JERONIMO
180	***1938**	TRAVIESO AVILA, NAHUN JOSE
181	***9757**	TREJO MEATON, MARIANO
182	***9038**	TRUJILLO NAVARRO, GERMAN JESUS
183	***9441**	UMPIERREZ NARANJO, JUAN JESUS
184	***9963**	URBINA SANCHEZ, SARA
185	***4800**	VALIDO SANTANA, ROBERTO AGONEY
186	***8798**	VALIENTE PALACIOS, JOSE LUIS
187	***9818**	VARELA ABRANTE, NESTOR
188	***9511**	VERA DE LEON, CESAR
189	***6189**	WALDREP GARCIA, BENJAMIN JON

SEGUNDO. Declarar excluidos provisionalmente a dichas pruebas y por las razones subsanables que se expresan, a los siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	***1977**	ALMEIDA ALVAREZ, JOSE MANUEL	2
2	***3405**	ALVAREZ HERRERA, JUDITH ESTHER	3
3	***3770**	ARAQUE CACERES, MAURO	4
4	***3369**	ASANZA DE LA TORRES, IGNACIO	1,2
5	***5137**	BARRIOS MARTIN, JOSE DOMINGO	2
6	***7995**	BETANCORT GORDILLO, EFREN BRAULIO	3,4
7	***9964**	CABRERA MORA, ALBA ROCIO	2
8	***5498**	CABRERA TORRES, JUAN CARLOS	5
9	***9578**	CARBALLO PERDOMO, Mª DEL MAR	4
10	***8800**	CASTILLEJO PLACES, DANIEL	2
11	***1977**	ALMEIDA ALVAREZ, JOSE MANUEL	2
11	***3289**	CONSUEGRA LEON, SANTIAGO	2
12	***8987**	DE GANZO MARTIN, SAMUEL	2
13	***6974**	DENIZ RODRIGUEZ, YAIZA Mª	1
14	***3010**	DOMINGUEZ LARROSA, ANTONIO DANIEL	5
15	***9552**	GARCIA MEDINA, FELIX DANIEL	2
16	***6479**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ELENA	1
17	***3499**	GONZAREZ REYES, ADAY	1,2
18	***5304**	GUILLEN FERNANDEZ, SORAIDA	1
19	***3471**	GULIAS VEGA, AGUSTIN	4,5
20	***1305**	HERNANDEZ HERNANDEZ, SAUL	1,2
21	***6936**	HERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO	2

22	***9124**	LEDESMA CARDENES, CARLOS	2
23	***6427**	LEON DEL ROSARIO, ELEAZAR	3,4,5
24	***8813**	MACHIN DIAZ, RAMON ALFONSO	2
25	***6412**	MENDEZ ARBELO, NOELIA	4
26	***2858**	MICO GONZALEZ, JOSE MANUEL	2
27	***9654**	MONSERRAT GARCIA, JAVIER	1,2
28	***9737**	MORALES BASTARD, BARBARA	3
29	***3062**	MORALES CABRERA, RAUL	2,4
30	***6676**	MORALES ESCOBAR, CANDIDO	1,2,3,4,5
31	***3413**	MORCILLO MUÑOZ, PASCUAL	2
32	***3419**	NAVARRO GONZALEZ-JONTE MIRIAM	2
33	***6615**	PERDOMO VIÑOLY, NATALIA	2,3
34	***6079**	PEREZ BATISTA, TOMAS	2
35	***9517**	PEREZ DE LEON, FELIPE ANTONIO	2
36	***3162**	PEREZ GARCIA, JOSUE	2
37	***5023**	PEREZ O'PRAY, ALEJANDRO	1
38	***1260**	REYES MARTIN, MARIA AROA	2
39	***1210**	RIJIO PAEZ, NESTOR	1,2,4,5
40	***6554**	RODRIGUEZ LINARES, GABRIEL	3
41	***0259**	RODRIGUEZ PEÑA, LAURA CAROLINA	3
42	***6035**	RODRIGUEZ PEREZ, ISMAEL	1,2
43	***3159**	RODRIGUEZ RUIZ, JOSUE	2
44	***3709**	RUIZ ALONSO, CRISTINA	2
45	***4567**	SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	2
46	***4390**	SANTANA BRITO, JESUS	1
47	***9688**	SANTANA GUEDES, NAUZET	2
48	***7548**	SANTANA HERNANDEZ, CELSO ALEXANDER	2
49	***6596**	SUAREZ DE LEON, ELVIS JUAN	1,2,3
50	***1836**	VALIDO MARTIN, AYOSE	1,3
51	***2849**	VERA HERNANDEZ, RAUL	2

TERCERO. Declarar excluido a dicha prueba y por la razón no subsanable al siguiente aspirante:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	***3293**	CASTILLO PERDOMO, MANUEL	6

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del documento que acredite la nacionalidad española para personas extranjeras.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante original o copia debidamente compulsada del Título Académico exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe se indica en las bases específicas de la Convocatoria.

4. Anexo I

5. Anexo II

6. Solicitud presentada fuera de plazo.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los aspirantes puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como subsanar los defectos subsanables aquí expresados.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA, Peña Armas Hernández.

128.052

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gestión e Inspección de Tributos

EDICTO

7.040

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 5711/2021 de 6 de julio, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 1159/2020 de 28 de febrero, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de MARZO-ABRIL de 2021, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de

Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Ilte. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del Recurso de Reposición resulta preceptiva para poder acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la recaudación de las liquidaciones, intereses y recargos. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ASIMISMO, se hace saber que el PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 12 DE JULIO DE 2021 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

- Presentación de carta de pago con referencia C60

en las oficinas de Caixa, Banca March, Banco Santander, Bankia-Caixa, Caja Rural y BBVA.

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en el cualquiera de las Oficinas de Correos para su pago en billetes y monedas de curso legal o mediante tarjeta bancaria de débito o crédito.

- Pago de tributos on-line accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 8 a las 19 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 09:30 to 14:30)

- Correo electrónico:

informacionsantalucia@atenciontributaria.es

En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Av. de las Tirajanas número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:30 horas, así como, los martes y jueves en horario de tarde de 16:30 a 19:30 horas, con la excepción del mes de agosto en el que no habrá horario de apertura por la tarde. En la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las oficinas municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA (P.D. Decreto número 1159/2020 de 28 de febrero), Marcos Alejandro Rufo Torres.

127.572

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

7.041

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintiuno, acordó subsanar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley 4/2017, del suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, con relación al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, el error material advertido en las Normas de Ordenación Estructural del P.G.O. de Santa María de Guía, en los siguientes términos:

“ 1º] Corregir el error material advertido en la redacción de los artículos 58.6.i) respecto de los usos autorizables en SRPP1; artículo 59.3.l) usos autorizables en SRPP2; y artículo 60.3.k) usos autorizables en SRPP3, de las Normas de Ordenación Estructural del PGO de Santa María de Guía, relativo a la omisión del signo ortográfico “coma” entre las expresiones “de transporte” y “de aguas”, incorporando dicho signo ortográfico a la redacción de la enumeración de los citados elementos cualificadores del uso de infraestructuras en las citadas subcategorías de SRPP, equiparándose así con la redacción correcta que figura en el artículo 61.3.l) de las NOE del PGO de Santa María de Guía, y cuyo tenor literal es el siguiente: “...*de transporte, de aguas, ...*”

.../...”

Lo que se hace público a los efectos del artículo 166.3

de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

127.938

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

7.042

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://telde.sedelectronica.es>].

Telde, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Celeste López Medina.

127.013

ANUNCIO

7.043

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2021-5588 DE FECHA: 06/07/2021

Asunto: Sustitución por ausencia de don Eloy Santana Benítez.

ANTECEDENTES

En virtud de las atribuciones que me confiere la

normativa vigente, en particular el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.k de la Ley //2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Área de Gobierno de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Vías y Obras, Cementerios y Tanatorios, Servicios Municipales, durante los días comprendidos desde el 1 al 15 de agosto de 2021, y del 1 al 8 de septiembre de 2021, ambos inclusive, en su virtud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde,

RESUELVO

Primero. La sustitución por ausencia, de don Eloy Santana Benítez, por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Deportes, don Diego Fernando Ojeda Ramos, los días comprendidos desde el 1 al 15 de agosto de 2021 y, del 1 al 8 de septiembre de 2021, ambos inclusive, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el Sr. Santana Benítez, en virtud del Decreto de Alcaldía 5030/2021, hasta la incorporación del mismo.

Telde, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Rosa Hernández Jorge.

128.197

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

7.044

Por Decreto de Alcaldía, número 2021/1037, de fecha 1 de julio de 2021, una vez que por Decreto de Alcaldía, número ALC/2018/475, de fecha 16 de

noviembre de 2018, se resolvió constituir una lista de reserva de Administrativos/as con los/as aspirantes que superaron todos los ejercicios de la oposición, la cual está en vigor, y aportado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en tiempo y forma de la persona que aceptó el llamamiento de la lista de reserva mencionada, se ha efectuado el nombramiento como funcionario Interino de:

- Don Víctor Manuel Hernández Berriel, con D.N.I. 7854....E, para ocupar el puesto de Administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, el cual ejercerá las funciones propias del puesto hasta tanto se provea la plaza conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos del apartado séptimo, de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino/a, artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tíás, a uno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

125.793

EDICTO

7.045

Habiéndose procedido a su aprobación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que los padrones y listados de cobro correspondientes al ejercicio 2021, del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS E IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURA DOMICILIARIA Y BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL; TASAS DE VADOS, ACCESOS O RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PERMANENTES; y TASAS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, se encuentran expuestos al público en la Tesorería Municipal, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Las Palmas, transcurrido el que, caso de no formularse alegaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se advierte que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas el día en que termine la exposición al público de las listas cobratorias.

Igualmente se hace saber que el plazo para el abono voluntario de estos tributos será el comprendido entre el 20 de agosto al 20 de octubre del presente ejercicio. El cargo de los recibos que se encuentren domiciliados

se producirá el 6 de septiembre de 2021 para los tributos siguientes: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Basura Domiciliaria, Tasa de Recogida de residuos Sólidos Urbanos-Basura Comercial e Industrial, Tasas de Vados, Accesos o Reservas de Estacionamientos Permanentes y Tasa de Cajeros Automáticos; y el 5 de octubre de 2021 para el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos, Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio los recibos objeto de cobro, pudiendo efectuar su pago en las siguientes entidades colaboradoras: La Caixa, Banco Santander, Bankia, BBVA, Caja Rural de Canarias y Cajasieta o a través del pago telemático en la web del Ayuntamiento de Tías <https://sede.ayuntamientodetias.es>. En caso de extravío u omisión puede solicitarse un duplicado en las oficinas municipales de Recaudación, situadas en Tías, calle Libertad, número 50, previa petición de cita previa en el Portal de la Web del Ayuntamiento www.ayuntamientodetias.es o a través del correo electrónico recaudacion@ayuntamientodetias.es

Transcurrido este periodo se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos, intereses y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Contra el padrón de cobro y las propias liquidaciones, puede interponerse Recurso de Reposición en vía administrativa, en el plazo de UN MES a contar desde la finalización del plazo de exposición al público, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra su desestimación puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados competentes de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de resolución y, en el plazo de SEIS MESES contados desde el siguiente día hábil al de su interposición, cuando haya de entenderse presuntamente desestimado; así como cualquier otro que se estime asiste en derecho.

Tías, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

128.553

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

7.046

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1.084/2021, asentada con fecha 2 de julio, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Dada cuenta del Decreto número 570/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en el Concejal don Tomás Jesús Torres Soto, las competencias de esta Alcaldía en materia, entre otras, de Limpieza, que incluye la Recogida y Tratamiento de Residuos, Limpieza Viaria y de Instalaciones Municipales y Gestión de Punto Limpio y Escombrera.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación conferida en el Decreto número 570/2021, de 13 de abril de 2021 al Concejal don Tomás Jesús Torres Soto, en materia de Limpieza, que incluye la Recogida y Tratamiento de Residuos, Limpieza Viaria y de Instalaciones Municipales y Gestión de Punto Limpio y Escombrera.

Segundo. Asumir por esta Alcaldía las materias anteriormente mentadas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los Servicios Administrativos de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta,

doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje. Firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

128.186

ANUNCIO

7.047

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1.096/2021, asentada con fecha 6 de julio, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que se ha convocado sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios para el día 7 de julio de 2021 y no siendo posible la asistencia por esta Alcaldesa en calidad de Presidenta de la sesión al estar convaleciente por enfermedad.

Conforme al Decreto de esta Alcaldía número 1364/2019 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero. Delegar, para este único acto, la Presidencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios a celebrar el próximo día 7 de julio de 2021, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Yurena Vera Ramos.

Segundo. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo a los interesados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje. Firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

128.196

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

7.048

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la vigente Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, la práctica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2020 dirigida a JHULELALDHAM S.L, con ultimo domicilio conocido en C/ La Herradura 67 en Playa Blanca, respecto a NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 182/05, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 45 de la expresada Ley 39/15 de 1 de octubre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Examinadas las actuaciones que se tramitan a instancia de JHULELALDHAM S.L. sobre ejercicio de actividad de BAZAR con número de expediente de Actividades No Clasificadas 182/05 sito en Avenida Marítima 81 de Playa Blanca y vistos el escrito de solicitud aportado por JHULELALDHAM S.L. con fecha 4 de noviembre de 2020 en el que solicita la baja del expediente de referencia, solicitud que debe enmarcarse en el derecho del peticionario a que se contrae el artículo 94 de la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio de la presente, en uso de las facultades conferidas RESUELVO:

PRIMERO: aceptar de conformidad con el artículo

94.1 de la ley citada la renuncia efectuada por JHULELALDHAM S.L. sobre ejercicio de actividad de BAZAR.

SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones

TERCERO: Notificar a los interesados.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario De Revisión.

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la vigente Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, la práctica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021 dirigida a PEDRO Y PALOMA S.L. con ultimo domicilio conocido en C/ La Isa, Urbanización Las Marinas vivienda 1 en Teguiise, respecto a NOTIFICACION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 473/14, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a

su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise en base a su vez al artículo 45 de la expresada Ley 39/15 de 1 de octubre.

Yaiza, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Javier Camacho López.

128.184

ANUNCIO

7.049

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la vigente Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, la práctica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2020 dirigida a D. AJAY WADHWANI, con ultimo domicilio conocido en C/ Limones 72 en Playa Blanca, respecto a NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 124/11, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 45 de la expresada Ley 39/15 de 1 de octubre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Examinadas las actuaciones que se tramitan a instancia de D. AJAY WADHWANI sobre ejercicio de actividad de TIENDA DE ELECTRÓNICA con número de expediente de Actividades No Clasificadas 124/11 sito en C/ Limones 72 y vistos el escrito de solicitud aportado por D. AJAY WADHWANI con fecha 29 de octubre de 2020 en el que solicita la baja del expediente de referencia, solicitud que debe enmarcarse en el derecho del peticionario a que se contrae el artículo 94 de la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio de la presente, en uso de las facultades conferidas RESUELVO:

PRIMERO: aceptar de conformidad con el artículo 94.1 de la ley citada la renuncia efectuada por D. AJAY WADHWANI sobre ejercicio de actividad de TIENDA DE ELECTRÓNICA

SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones

TERCERO: Notificar a los interesados

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión.

Yaiza, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Javier Camacho López.

128.189

ANUNCIO**7.050**

Examinadas las actuaciones que se tramitan a instancia de DÑA. BELÉN GANDÍA GARCÍA sobre baja de la titularidad de la actividad de CAFETERÍA Y DE SALA DE CONCIERTO (MAGMA) con número de expediente de Actividades Clasificadas 2457/13 Y 9965/19 respectivamente sito en C.C. Papagayo locales 70 A y B de Playa Blanca y vistos el escrito de solicitud aportado por DÑA. BELÉN GANDÍA GARCÍA con fecha 29 de diciembre de 2020 en el que solicita la baja de la titularidad de los

expedientes de referencia, solicitud que debe enmarcarse en el derecho del peticionario a que se contrae el artículo 94 de la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio de la presente, en uso de las facultades conferidas RESUELVO:

PRIMERO: aceptar de conformidad con el artículo 94.1 de la ley citada la renuncia efectuada por DÑA. BELÉN GANDÍA GARCÍA sobre ejercicio de actividad de CAFETERÍA Y SALA DE CONCIERTOS

SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones

TERCERO: Notificar a los interesados

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión.

Yaiza, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Javier Camacho López.

128.190

ANUNCIO

7.051

Examinadas las actuaciones que se tramitan a instancia de PEDRO Y PALOMA S.L. sobre baja de la titularidad de la actividad de TIENDA DE ROPA con número de expediente de Actividades Inocua 473/14 respectivamente sito en C/Limonos 86 de Playa Blanca y vistos el escrito de solicitud aportado por PEDRO Y PALOMA S.L. con fecha 10 de diciembre de 2020 en el que solicita la baja de la titularidad de los expedientes de referencia, solicitud que debe enmarcarse en el derecho del peticionario a que se contrae el artículo 94 de la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio de la presente, en uso de las facultades conferidas RESUELVO:

PRIMERO: aceptar de conformidad con el artículo 94.1 de la ley citada la renuncia efectuada por PEDRO Y PALOMA S.L. sobre ejercicio de actividad de TIENDA DE ROPA

SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones

TERCERO: Notificar a los interesados

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión .

Yaiza, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Javier Camacho López.

128.193

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

7.052

Convocatoria de primera

Por la presente se convoca a los Sres. partícipes de la Comunidad de Regantes “Aldea de San Nicolás” para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Centro Municipal de Cultura el próximo día 25 DE JULIO DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HORAS DE LA MAÑANA, en primera convocatoria. En caso de no haber número suficiente de votos de partícipes en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, o sea, a las ONCE (11:00) HORAS del mismo día indicado.

Asumiendo los acuerdos que se tomen por la mayoría de asistentes, en caso de no acudir a la misma.

Esta Junta General se celebra en el Centro Municipal de Cultura con el fin de tener mayor aforo, para tomar las medidas de seguridad necesarias por la pandemia del COVID-19. Por ello, los asistentes a la misma deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal a cargo de la organización del acto y tomar, entre otras, las siguientes medidas: no se podrán formar aglomeraciones a la entrada y salida del acto; será obligatorio el uso de mascarillas y se respetará en todo momento la distancia interpersonal de seguridad de

1,5 mts. Al mismo tiempo, en caso de superar el aforo máximo permitido, el Presidente podrá proceder a la suspensión de la sesión de la Junta General.

ORDEN DE ASUNTOS

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º. Informe del Sr. Presidente.

3º. Ratificación del acuerdo del Sindicato de Riegos de prorrogar el Presupuesto Ordinario del año 2020 para el año 2021.

4º. Aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del año 2020.

5º. Ruegos y preguntas.

La Aldea de San Nicolás, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Juan José del Pino González.

EL SECRETARIO, Sergio Rodríguez Almeida.

Nota: Se les recuerda a los Sres. Partícipes que los poderes para representar a otros partícipes en las Juntas Generales deben estar actualizados y las autorizaciones se deben hacer una para cada Junta General. Para cualquier aclaración sobre la liquidación se pueden informar en las oficinas de esta Comunidad de Regantes.

126.917



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1